

# TITULO II

## Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias

## INDICE

<b>CAPITULO I.</b>	DISPOSICIONES PRELIMINARES .....	6
<b>CAPITULO II.</b>	BASES DE LA LICITACIÓN.....	8
<b>CAPITULO III.</b>	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMACIÓN DEL CONTRATO.....	19
<b>CAPITULO IV.</b>	EJECUCIÓN DE OBRA .....	20
<b>CAPITULO V.</b>	NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA.....	27
<b>CAPITULO VI.</b>	INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN .....	28
<b>CAPITULO VII.</b>	REGIMEN DEL PERSONAL.....	35
<b>CAPITULO VIII.</b>	DISPOSICIONES VARIAS .....	38
<b>CAPITULO IX.</b>	MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES .....	41
<b>CAPITULO X.</b>	LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS .....	42
<b>CAPITULO XI.</b>	RECEPCION DE LAS OBRAS. ....	48

ARTICULO 1 °	TIPO DE LICITACIÓN.	6
ARTICULO 2 °	DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN.	6
ARTICULO 3 °	LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.	6
ARTICULO 4 °	SÍNTESIS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.	6
ARTICULO 5 °	TERMINOLOGÍA.	7
ARTICULO 6 °	PRECIO DE LEGAJO DE LICITACIÓN:	7
ARTICULO 7 °	CAPACIDADES.	8
ARTICULO 8 °	IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.	8
ARTICULO 9 °	PRESUPUESTO OFICIAL.	9
ARTICULO 10 °	FORMA DE COTIZAR.	9
ARTICULO 11 °	PRECIOS UNITARIOS.	9
ARTICULO 12 °	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	10
ARTICULO 13 °	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	10
ARTICULO 14 °	ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.	10
ARTICULO 15 °	LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.	10
ARTICULO 16 °	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	11
ARTICULO 17 °	CONTENIDO DE LOS SOBRES.	12
ARTICULO 18 °	APERTURA DE LA LICITACIÓN.	15
ARTICULO 19 °	VISTA DE LAS PRESENTACIONES.	15
ARTICULO 20 °	IMPUGNACIONES.	15
ARTICULO 21 °	CALIFICACION DE OFERTAS.	16
ARTICULO 22 °	ADJUDICACIÓN.	19
ARTICULO 23 °	CONTRATO.	19
ARTICULO 24 °	GARANTÍA DEL CONTRATO.	19
ARTICULO 25 °	DOMICILIO DEL CONTRATISTA.	19
ARTICULO 26 °	RESCISIONES.	19
ARTICULO 27 °	LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO; DESIERTA O FRACASADA	19
ARTICULO 28 °	FORMAS DE EJECUCIÓN.	20
ARTICULO 29 °	PLAZO DE EJECUCIÓN.	20

ARTICULO 30 °	AJUSTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
ARTICULO 31 °	REPLANTEO DE LAS OBRAS.	21
ARTICULO 32 °	INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAN DE TRABAJOS.	21
ARTICULO 33 °	TRABAJOS A EJECUTAR CON TERCEROS.	21
ARTICULO 34 °	LETREROS.	21
ARTICULO 35 °	GASTOS DE OBRA.	22
ARTICULO 36 °	PLANOS CONFORME A OBRA.	22
ARTICULO 37 °	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.	22
ARTICULO 38 °	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS OBRAS.	23
ARTICULO 39 °	REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES.	23
ARTICULO 40 °	PERMISOS PREVIOS.	23
ARTICULO 41 °	PASOS PROVISORIOS.	24
ARTICULO 42 °	APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	24
ARTICULO 43 °	INSTALACIÓN DEL OBRADOR.	24
ARTICULO 44 °	PARTES DE TRABAJO Y CONTROL DE LA MARCHA DE LOS MISMOS.	25
ARTICULO 45 °	LIMPIEZA DE LAS OBRAS.	26
ARTICULO 46 °	LIMPIEZA FINAL.	26
ARTICULO 47 °	ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LICITATORIOS.	27
ARTICULO 48 °	ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.	27
ARTICULO 49 °	INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA COMITENTE.	28
ARTICULO 50 °	INSPECCIÓN DE OBRA - ÓRDENES DE SERVICIO - PEDIDO DE EMPRESA Y ACTAS. 28	
ARTICULO 51 °	LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA SUPERVISIÓN Y LA INSPECCIÓN DE OBRA.	29
ARTICULO 52 °	MOVILIDAD.	32
ARTICULO 53 °	REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.	33
ARTICULO 54 °	NORMA GENERAL.	35
ARTICULO 55 °	NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	35
ARTICULO 56 °	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	35
ARTICULO 57 °	PERSONAL DE VIGILANCIA.	35

ARTICULO 58 °	AMBULANCIA Y BOTIQUINES.	35
ARTICULO 59 °	NOMINA DEL PERSONAL EMPLEADO.	36
ARTICULO 60 °	SEGUROS DEL PERSONAL.	36
ARTICULO 61 °	CONFORMIDADES.	37
ARTICULO 62 °	SEÑALIZACIÓN.	38
ARTICULO 63 °	COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO.	38
ARTICULO 64 °	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MUNICIPALES.	39
ARTICULO 65 °	OCUPACIÓN DEL TERRENO.	39
ARTICULO 66 °	PROTECCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.	39
ARTICULO 67 °	GASTOS IMPRODUCTIVOS.	39
ARTICULO 68 °	FORMULARIOS.	40
ARTICULO 69 °	PUNTOS FIJOS.	40
ARTICULO 70 °	MEDICIONES Y ENSAYOS.	40
ARTICULO 71 °	MODIFICACIONES Y ADICIONALES.	41
ARTICULO 72 °	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.	42
ARTICULO 73 °	FONDO DE REPAROS.	43
ARTICULO 74 °	INTERÉS POR MORA.	43
ARTICULO 75 °	MULTAS.	43
ARTICULO 76 °	PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.	44
ARTICULO 77 °	MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGOS.	45
ARTICULO 78 °	CERTIFICADO DE RECEPCION PROVISIONAL.	46
ARTICULO 79 °	NORMAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.	47
ARTICULO 80 °	CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.	48
ARTICULO 81 °	PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.	49
ARTICULO 82 °	RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA.	49

## CAPITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

### ARTICULO 1 ° TIPO DE LICITACIÓN.

**Pública Nacional.** Los trabajos motivo de la presente Licitación se contratarán, de acuerdo con la legislación vigente, por el sistema de **Unidad de Medida y Ajuste Alzado, correspondiendo esta última modalidad a los ítems cuya cotización se realice en forma global, según se detalla en la planilla de cotización.**

### ARTICULO 2 ° DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se llama a licitación pública nacional para la construcción de la obra **PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**, que se regirá por la siguiente documentación licitatoria:

1. TITULO I: Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas [P.T.B.C.G].
2. TITULO II: El presente Pliego de Condiciones Legales Particulares y Complementarias. [P.C.L.P.C.]
3. TITULO III: Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales. [P.E.T.G.]
4. TITULO IV: Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales. [P.E.T.E.]
5. TITULO V: Documentación Técnica del Proyecto. [D.T.P.]

### ARTICULO 3 ° LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Comitente de la obra es la Secretaría del Agua de la Provincia de Santiago del Estero, o la repartición oficial que ella determine.

La Licitación, contratación y ejecución de los trabajos, se ajustarán en un todo, al régimen de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092, ley de Obras Públicas de la Nación N° 13064, ley Nacional N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, Ley 25.551 (Régimen de Compras del Estado Nacional), Decreto 1381/01, y sus respectivas modificaciones y/o reglamentaciones de cada una de ellas.

### ARTICULO 4 ° SÍNTESIS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Las obras tiene por objetivo lograr el saneamiento de la cuenca del denominado Arroyo Aliviadero Chujchala, el cual se desarrolla sobre una depresión que corre en sentido noreste-sureste hasta desembocar en el Río Dulce, aguas abajo del casco céntrico de la ciudad de Termas de Río Hondo, con una longitud de la traza de 1680 m aproximadamente.

Con estas obras se procura manejar los excedentes pluviales de la citada cuenca dado que con lluvias normales se producen anegamientos superficiales en la zona que sumado a la polución ambiental producto a la acción de carácter antrópico, configura un continente físico inapropiado para el hábitat de la gente que en gran número vive en este sector de la ciudad.

Desde el punto de vista urbanístico, se pretende darle continuidad a la trama urbana mejorando las condiciones de circulación y provisión de servicios básicos.

Esta colector natural atraviesa una zona urbana que carece de alcantarillado cloacal y pluvial, que sumado al deficiente tratamiento de los residuos sólidos, transforman al conducto pluvial en un sumidero en el cual se desarrollan procesos naturales de eutrofización y cultivo de todo tipo de bacterias y gérmenes que atentan contra la salud pública.

El presente proyecto tiene por finalidad marcar las pautas para llevar adelante las obras necesarias para sistematizar los desagües pluviales que se descargan en el Canal Aliviadero del Arroyo Chujchala en la Ciudad de Termas de Río Hondo, el alcantarillado cloacal de ese sector, y las necesarias para facilitar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana adyacente. La concreción de las mismas permitirá lograr un cambio sustancial del paisaje preservando el medio ambiente y dotándola de la infraestructura básica necesaria acorde con las características socioeconómicas de la ciudad.

De las distintas alternativas evaluadas, teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos y ambientales, se ha decidido por una conducción rectangular cerrada con sección variable, construida en hormigón armado.

Acompañando el desarrollo del conducto se han previsto dos vías de circulación, en ambos sentidos, construidas en hormigón simple con un cantero central con senda peatonal y columnas de alumbrado público. En el pavimento de hormigón está proyectado la construcción de invernáculos para la evacuación de los excedentes pluviales.

Se prevé la construcción de colectores cloacales por ambas veredas para permitir las respectivas conexiones domiciliarias. Los líquidos cloacales colectados se conducirán a una estación elevadora para ser incorporados a la red de la ciudad.

En términos humanos, las obras representan mejorar las condiciones de vida de la gente que interactúa cotidianamente con el medio físico en cuestión.

## **ARTICULO 5 °                    TERMINOLOGÍA.**

A los efectos de la Licitación, en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas, se entenderá que "Estado" se refiere a la Provincia de Santiago del Estero; "Secretaría" se refiere a la Secretaría del Agua; "Comitente" a la Secretaría del Agua o la repartición oficial contratante que la misma determine; por "Inspección" al servicio técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los; "Supervisión" al Grupo Técnico encargado de supervisar a la Inspección y el desarrollo de la obra, designada por la SSRH de la Nación; "Unidad de Evaluación" a la Comisión de Evaluación y Seguimiento para analizar las propuestas presentadas en la Licitación, designada por la "Secretaría" o el organismo oficial que la misma determine, y "Contratista", a la empresa obligada a efectuar la obra.

## **ARTICULO 6 °                    PRECIO DE LEGAJO DE LICITACIÓN:**

En referencia al Artículo 4º del P.T.B.C.G, fijase el precio de adquisición del presente legajo de Licitación en la suma de Pesos **TRES MIL (\$ 3.000.-)**

A tal efecto deberá depositarse dicha suma en la cuanta que se indica a continuación:

- Banco: Banco Santiago del Estero SA
- Operación: Cuenta Corriente
- Titular: Rentas Generales Ordinarias
- N° Cuenta: 1988812458
- Sucursal: Casa Central
- Domicilio: Avda Belgrano (S) N° 529

## CAPITULO II. BASES DE LA LICITACIÓN

### ARTICULO 7 ° CAPACIDADES.

7.1 Personas que pueden intervenir: Los oferentes deberán ser personas físicas o jurídicas nacionales y estar inscriptas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santiago del Estero, conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 2092.

7.2 Acreditación de identidad: La personería jurídica de los oferentes deberá acreditarse de la siguiente forma.

a) Copia de los estatutos o contrato social, debidamente certificado por Escribano Público con legalización del Colegio de Escribanos si correspondiera. El objeto social debe ser compatible con la participación de la empresa en licitaciones similares a la presente.

b) Copia certificada de la designación de autoridades, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia y si correspondiere en el Registro Público de Comercio.

c) Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia y en el respectivo Registro.

d) Poseer una Capacidad Libre de Contratación Anual igual o mayor a **PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000)**.

7.3 Capacidad Jurídica de los Oferentes:

a) Las Sociedades comerciales deberán estar regularmente constituidas en la República Argentina con anterioridad a la presentación de la oferta.

b) Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), copia legalizada del contrato social y documento de designación de la “*socia a cargo*” como así también declaración expresa de que las empresas integrantes son responsables solidaria y conjuntamente en la ejecución del contrato. En caso de resultar adjudicataria, si el contrato social y el documento de designación de la socia a cargo no estuvieran legalizados al momento del acto de apertura de la licitación, el oferente contará con 48 hs. posteriores a dicho acto para subsanar la omisión. Sin embargo, no serán consideradas las ofertas que no acompañen al menos copia de ambos instrumentos.

c) Tanto en el supuesto de personas jurídicas como en el de uniones transitorias de empresas (UTE), el plazo de duración de las mismas no podrá ser inferior al plazo establecido para la recepción definitiva de la obra, con el compromiso de mantener la formación de la misma hasta la completa extinción de las obligaciones emergentes del contrato de Obra Publica.

### ARTICULO 8 ° IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No serán aceptados como Oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales que impidan contratar con el Estado.

b) Tener pendiente proceso de rescisión de Obra Pública con el Estado Provincial o Nacional.

c) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

d) Se encuentren quebrados o concursados mientras no tengan su habilitación.

e) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.

f) Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos. De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que estos integren, se encuentren suspendidos por resolución del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o de los respectivos Registros de Constructores de las Provincias, o hubieran sido objeto de rescisión por su culpa de contratos administrativos.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias precedentemente señaladas.

#### **ARTICULO 9 °                    PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un presupuesto oficial de **PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIERE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.969.257,88)**. Se deja expresa constancia que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos.

#### **ARTICULO 10 °                FORMA DE COTIZAR.**

El Oferente deberá cotizar su oferta básica, con carácter obligatorio, en pesos a los efectos de hacerla procedente y válida, considerando que el pago de los certificados mensuales por obra ejecutada y de acopio de materiales, se efectuará al contado al vencimiento del plazo previsto por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092 (dentro de los 60 días).

Se destaca que para que una oferta pueda ser considerada válida, es condición que se refiera **a la ejecución integral de la obra**.

Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes en la fecha de Licitación de los trabajos de los cuales no esté exento el Comitente, serán abonados por el Contratista.

Con respecto al impuesto IVA debe considerarse al Comitente consumidor final.

#### **ARTICULO 11 °                PRECIOS UNITARIOS.**

Deberán establecerse teniendo en cuenta las precisiones de la Ley Nacional N° 25.561 y sus Decretos Reglamentarios.

El Oferente deberá incluir, como parte de su propuesta, los análisis de precios de todos los ítem, ya sea se cotice por unidad de medida o en forma global. Para ello seguirá estrictamente el **Anexo L**, detallando:

- Costo de las distintas categorías de mano de obra.
- Costo horario de los equipos conforme a la planilla de equipos detallada en el **Anexo G**.
- Costo de los materiales.
- Precios unitarios o global.

Queda estrictamente aclarado, que el Oferente deberá también detallar la composición de los ítem consignados como globales en la "Planilla de Propuesta" y en la "Planilla de Propuesta Complementaria" - Ítem "Interferencias y Remociones de Servicios Públicos y Obstáculos", demostrando como llega - en tales casos - al precio global ofertado.

#### **ARTICULO 12 ° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

El Oferente deberá mantener su oferta por un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación, so pena de pérdida del depósito de garantía. El plazo de mantenimiento de oferta se ampliará automáticamente por periodos sucesivos de 30 (treinta) días, siempre que el oferente no comunique en forma fehaciente el retiro de su oferta, con un plazo mínimo de 10 días de anticipación a tales vencimientos.

La propuesta que resulte preadjudicada quedará automáticamente prorrogada mientras el oferente no manifieste su voluntad en contrario.

#### **ARTICULO 13 ° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

La propuesta se acompañará con una garantía - a satisfacción de la Repartición - igual al uno (1%) por ciento del Presupuesto Oficial, mediante el agregado del comprobante respectivo, como perteneciente a la presente Licitación, con indicación del número de expediente.

La Garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en el Artículo 11° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales.

En todos los casos la garantía tendrá vigencia como mínimo por el tiempo que subsista la oferta y en el caso de que el Oferente resulte adjudicatario, hasta la firma del contrato.

#### **ARTICULO 14 ° ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.**

En referencia al Artículo 8° del P.T.B.C.G, hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación, la Comitente podrá comunicar las aclaraciones de oficio que efectúe y las consultas que evacue a los adquirentes del Pliego. Estos últimos podrán solicitar aclaraciones hasta diez (10) días hábiles anteriores a la apertura.

Las aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación por notificación que se llevarán a cabo en los domicilios declarados por las empresas adquirentes de los Pliegos. Los interesados podrán retirar directamente las aclaraciones y respuestas a consulta. Todas ellas deberán acompañarse en las propuestas debidamente firmadas, como prueba de conformidad. **La falta de presentación de las mismas solo podrá subsanarse por presentación del interesado, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la apertura y sin necesidad de que medie intimación previa alguna. La falta de la presentación dará lugar al rechazo de la oferta.**

**La evacuación de las consultas de pliegos se podrá efectuar en la sede de la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, de lunes a viernes de 7 a 12 hs, o en el lugar que la misma determine.**

#### **ARTICULO 15 ° LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

En referencia a los Artículos 9 y 12 del PTBCG, se indica que los sobres N° 1 y N° 2 se presentarán en la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero,

de lunes a viernes de 7 a 12 hs, o en el lugar que la misma determine, en la fecha y hora que se indiquen en el aviso del llamado a licitación, abriéndose en esa circunstancia exclusivamente el sobre N° 1.

La Apertura se efectuará **puntualmente**. Por ese motivo se recomienda a los Oferentes efectuar con suficiente anticipación el trámite para el ingreso de los paquetes contenedores de los sobres al edificio de la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine, de manera que con treinta minutos de anticipación al Acto de Apertura se encuentre toda la documentación en el lugar de la convocatoria.

## **ARTICULO 16 °            FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

En referencia al Artículo 10° del P.T.B.C.G, se establece que las propuestas se redactarán en idioma castellano, indicando magnitudes conforme al Sistema Métrico Decimal.

La cotización se realizará en pesos.

La propuesta se presentará en dos sobres, como sigue:

- Sobre - Presentación (N° 1).
- Sobre - Propuesta Económica (N° 2).

Estarán contenidas en dos sobres u otros contenedores cerrados, lacrados y firmados, que deberán ser incluidos dentro de un sobre general o paquete con la siguiente leyenda " Administración Provincial de Recursos Hídricos - Licitación Pública N° 1

Acto de apertura: ..... de ..... de ..... , a las 10 horas.

Obra: **PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO.**

Proponente: .....

Lugar de presentación: la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El sobre N° 1, llevará un rótulo en el que conste nombre y número del sobre, (SOBRE N° 1), denominación de la Licitación, lugar, fecha y hora de la apertura.

El sobre N° 2 llevará un rótulo en el que conste nombre y número del mismo, (SOBRE N° 2), denominación de la Licitación y nombre de la Empresa o Consorcio Oferente.

Los documentos contenidos en todos los sobres deberán ser presentados en original y dos (2) copias. El foliado del Sobre N° 1 continuará con la numeración de la última foja de los Pliegos y la del Sobre N° 2 comenzará con la foja N° 1 y será continua hasta la última hoja de la presentación. El original y copias deberán estar firmados en todas sus hojas por el Oferente y el **Representante Técnico** de la empresa.

El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta, no será exigible en relación a los pliegos y circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar.

La documentación incorporada en cada sobre, se rotulará Original, Duplicado, etc., según corresponda.

Queda expresamente aclarado que la totalidad de la documentación incluida en los sobres N° 1 y N° 2; y rotuladas como Original, serán consideradas a todos los efectos como OFERTA VALIDA, debiendo estar indefectiblemente firmadas por el **Oferente** y su **Representante Técnico**. Las propuestas deberán presentarse con el sellado que establece la Ley N° 6792 de Sellos en vigencia en la Provincia de Santiago del Estero, en el original, duplicado y triplicado.

## **ARTICULO 17 °           CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

### **17.1. Sobre - Presentación (N° 1):**

El Sobre - Presentación (N° 1) deberá contener los documentos que se detallan seguidamente:

- a) Recibo que acredite la compra del Pliego licitatorio en tiempo y forma.
- b) Carta de Presentación, de acuerdo al **Anexo A** de este Pliego.
- c) Datos del Oferente, conforme al **Anexo B** de este Pliego, debidamente certificados y legalizados.
- d) Certificado de Inscripción en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de Santiago del Estero. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 7.1 del presente Pliego.
- e) Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual Referencial según lo dispuesto en el Artículo 7° "Capacidades", de este Pliego, otorgado por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de Santiago del Estero o por el Registro Nacional de Constructores Obras Públicas.
- f) Constancia Oficial de Garantía de Oferta por el 1 (uno) por ciento del Presupuesto Oficial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 2092.
- g) Planillas de antecedentes del Oferente, de acuerdo a los **Anexos D, E y F** de este Pliego.
- h) Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversiones porcentuales, sin valorizar. Queda aclarado que si el Plan presentado no resulta coherente con la metodología descrita en el punto **t)** del presente Artículo, y con los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, la "Unidad de Evaluación" podrá - sin más trámites - rechazar la oferta.
- i) Balance general y estado de resultados correspondientes a los tres últimos ejercicios aprobados a la fecha del llamado a licitación, con certificación original expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero.
- j) Certificación de los Comitentes, respecto al cumplimiento de plazos y calidad de las obras ejecutadas y en ejecución, que el Oferente incluye en sus antecedentes en original o fotocopia certificada.
- k) El Pliego Licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones, con o sin Consulta, emitidas durante el llamado a Licitación, por la Secretaría del Agua de Santiago del Estero o el organismo oficial que la misma determine; firmado y sellado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del Oferente. Dichas firmas deberán estar certificadas ante Escribano Público, en un solo acto y a continuación de la última foja de la documentación.
- l) En caso de sociedades, fotocopia del Contrato Social o Estatuto debidamente autenticada por Escribano Público y Certificada por el Colegio respectivo.

- m) Declaración Jurada de aceptación para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que se suscite entre las partes, de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder con relación a la Ejecución de la Obra.

En consideración a que la obra es financiada con Fondos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Decreto N° 1381/2001) Artículo 73 del presente, cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que se suscite entre las partes relacionada con el pago o financiamiento de la misma, la jurisdicción actuante será la del Juzgado Federal que le correspondiere a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

- n) Declaración del domicilio legal en la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

- ñ) Conducta Fiscal en original, expedido por la DGR provincial. En su defecto, podrá presentar constancia de solicitud de la misma fechada con una antelación de tres días hábiles como mínimo, a la fecha de apertura de la Licitación. En este caso, se deberá cumplimentar la presentación del original dentro de las 48 hs. del acto licitatorio.

En caso que el oferente haya presentado el certificado requerido en una oficina o departamento del organismo licitante, se aceptará copia autenticada por la misma.

Las empresas de otras provincias deberán cumplimentar el requisito solicitado para las empresas locales, debiendo solicitar además la transferencia a Convenio Multilateral en la provincia que desarrolle su actividad.

- o) Acreditación del cumplimiento de obligaciones impositivas y provisionales mediante formularios DDJJ y boletas de pago si correspondiere; se aceptarán copias autenticada por Escribano Público. Los pagos requeridos deberán haber sido efectuados en forma previa a la apertura de la licitación.

Se deberá acreditar cumplimiento de las dos últimas posiciones vencidas al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación, de:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. I.V.A.
3. Obligaciones Previsionales.

- p) Certificado Fiscal para contratar extendido por la AFIP, vigente a la fecha de la licitación en original. En caso que el oferente haya presentado el certificado requerido en una oficina o departamento del organismo licitante, se aceptará copia autenticada por la misma.
- q) En caso de conformar una Unión Transitoria de Empresas (UTE), acompañar Declaración Jurada, conforme lo establecido en el Artículo 7.3 inc. b.
- r) Designación del Representante Técnico y su respectiva constancia de inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero.
- s) Propuesta técnica conteniendo: metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, memoria descriptiva, memoria de equipos (**Anexo G**) a utilizar. Queda aclarado que si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria la “Unidad de Evaluación” podrá rechazar la oferta sin más trámite.
- t) Nómina del personal técnico y de conducción afectado a la Obra, con los antecedentes correspondientes, según planilla del **Anexo C**.
- u) Carta Aceptación de Beneficiario de acuerdo al (**Anexo P**) de este Pliego. y Carta de Consentimiento del Beneficiario de acuerdo al (**Anexo R**) de este Pliego.
- v) Sellado de Ley según lo establecido en el artículo 11 del Título I (P.T.B.C.G). La omisión o faltante del sellado podrá ser repuesto por el Representante Legal o técnico, en papel sellado o estampillas fiscales, en el mismo acto licitatorio.

- w) Declaración jurada donde se exprese que se ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc., de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que puedan influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.
- x) Declaración jurada del proponente o Representante Legal que exprese que los bienes del activo, afectados a la obra licitada, se encuentran libres de EMBARGOS JUDICIALES u otros derechos reales que limiten su libre utilización en la misma.
- y) Constancia actualizada de inscripción en el IERIC.

**17.2. Sobre - Propuesta Económica (Nº 2):**

El Sobre - Propuesta Económica (Nº 2) deberá contener los documentos que se detallan a continuación:

- a) Cotización de la obra, de acuerdo al (**Anexo H**) de este Pliego. **La falta de firmas será causal de rechazo.**
- b) Planilla de Propuesta por ítem, de conformidad al (**Anexo I**) de este Pliego (según art. 13 Anexo “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Publica” del Decreto 1295/02, **Anexo Q**)
- c) Planillas de análisis de precios de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias de conformidad al **Anexo L** de este Pliego (de acuerdo al art. 13 del Anexo del Decreto 1295/02, **Anexo Q**)
- d) Plan de Trabajos e inversiones conteniendo como mínimo, la siguiente información:
  - Diagrama de barras, con indicación de la ubicación de cada tarea dentro del período comprendido del plazo de obra.
  - Ejecución física mensual expresada en porcentajes parciales y acumulados.
  - Cantidad de jornales mensuales a emplear.
  - Tipo y cantidad de equipos a emplear en cada mes de ejecución de los trabajos.
  - Curva de inversión mensual propuesta, consignando valores parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de los ítems consignados en el Presupuesto Oficial, discriminado uno a uno.

**Queda expresamente aclarado que si el Plan presentado no resulta coherente con los métodos constructivos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Oferente propone emplear, la “Unidad de Evaluación” podrá, sin más trámite, rechazar la oferta.**

Toda la documentación del sobre Nº 2 deberá ser entregada además en soporte magnético (CD), en formato Excel.

**La no presentación del Sobre - Propuesta Económica (Nº 2) en el acto de apertura será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto, por las Autoridades que lo presidan.**

## **ARTICULO 18 °** APERTURA DE LA LICITACIÓN.

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, en el lugar, día y hora indicados y publicados en el aviso de la Licitación, en acto público, la “**Unidad de Evaluación**” procederá a la apertura de los Sobres N° 1 únicamente de todas las propuestas presentadas.

Se verificará que el oferente haya incluido en el Sobre Presentación (N° 1), toda la información detallada en el Artículo 17, apartado 17.1. Se considerarán causales de rechazo automático y devolución del Sobre (N° 2), la **no** presentación de los requisitos establecidos en los incisos: **a, b, c, d, e, f, h y ñ**. En tal caso, no estando presente el Representante Legal del oferente, el Sobre N° 2 se depositará en la Escribanía General de Gobierno, a disposición del mismo.

Los Sobres N° 2 de todas aquellas propuestas que hayan resultado admisible, serán depositados en la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine, hasta tanto la Unidad de Evaluación se expida y fije la fecha de apertura de los mismos, acto que será debidamente comunicado a los oferentes.

La omisión de la restante documentación enunciada en el Artículo 17, apartado 17.1. y que no conlleven la descalificación de la propuesta, deberán ser subsanadas dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir del cierre del acta de apertura. Dicha documentación deberá ser presentada en la sede de la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine. Transcurrido dicho lapso sin que se verificase la presentación de la documentación pertinente, la comitente podrá rechazar la propuesta.

Los oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y precisas, ajustándose estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que constará:

- Nómina de las propuestas presentadas (aceptadas y rechazadas, numeradas por orden de apertura).
- Las causas, si las hubiere del rechazo de la oferta.
- Las observaciones presentadas por los concurrentes.
- La documentación faltante de cada oferta, susceptible de subsanación y en su caso, la notificación al representante legal presente en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios actuantes y todos los asistentes que quieran hacerlo, siendo obligatoria la firma por quienes hubieren formulado observaciones.

## **ARTICULO 19 °** VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Durante los tres (3) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, o desde la fecha que en el mismo se fije, los triplicados de las propuestas serán exhibidas en la sede de la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

## **ARTICULO 20 °** IMPUGNACIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la finalización de la vista, los proponentes cuyas ofertas hayan sido recepcionadas, podrán impugnar cualquiera de las restantes.

Las impugnaciones que se realicen dentro del término establecido en el párrafo anterior, se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de la Secretaría del Agua sito en calle Garibaldi N° 44 – Segundo Piso de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, o en el lugar que la misma determine, dirigidas a la Autoridad Superior del organismo, debiendo afianzarlas mediante depósito en efectivo o en cheque certificado en la Dirección de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero por un valor en pesos igual al UNO (1) POR MIL del Presupuesto Oficial. El expediente que se origine en tal sentido, será girado inmediatamente a la Unidad de Evaluación, quien será la encargada de su análisis y resolverá en forma inapelable en términos perentorios, igual metodología se empleará para el proceso de adjudicación. En caso de hacerse lugar a la impugnación, se hará efectiva la devolución del depósito al impugnante.

## **ARTICULO 21 ° CALIFICACION DE OFERTAS.**

La calificación de las propuestas, se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo de la que se licita y en especial, antecedentes de haber realizado obras similares.
- b) Capacidad empresarial del Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone la ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los antecedentes y a solo juicio de la Unidad de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta económica.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Unidad de Evaluación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único Oferente, o que como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no significará obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

Finalizada la tarea de Calificación, la Unidad de Evaluación elaborará un informe debidamente fundado dando su opinión sobre las propuestas recibidas. Toda presentación que no cumpla con las exigencias de las bases y condiciones establecidas para la Licitación, no será considerada.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o de dejar sin efecto el proceso licitatorio en cualquier etapa anterior a la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

### **21.1 ANTECEDENTES EMPRESARIOS:**

Se evaluarán en base a las planillas que figuran como **Anexos D, E y F**. Para su ponderación se efectuará la suma de los montos de contrato original (excluidas las ampliaciones y modificaciones posteriores) de obras de ingeniería de **complejidad similar o superior** a la de la presente obra, ejecutadas por el Oferente dentro del último decenio. Los valores a tener en cuenta para la evaluación, serán tomados de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2001, del Banco de la Nación Argentina:

**Monto total deberá ser mayor a U\$S 10.000.000.-**

### **21.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

- a) Se evaluarán en base a la planilla que figura como **Anexo F**. Para su ponderación se efectuará la suma de los montos de contrato original (excluidas las ampliaciones y modificaciones posteriores) de las obras

hidráulicas y/o de ingeniería sanitaria ejecutadas por el Oferente dentro del **último decenio**. Los valores a tener en cuenta para la evaluación serán tomados de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2001, del Banco de la Nación Argentina:

**Monto total deberá ser mayor a U\$S 7.000.000.-**

b) **Obras de saneamiento y control de inundaciones ejecutadas.** Se evaluará en base a la planilla que figura como **Anexo F**. Se efectuará la evaluación utilizando como elemento de comparación el volumen de movimiento de suelo, volumen de terraplén compactado y el volumen de hormigón:

Volumen de movimiento de suelos deberá ser mayor a 600.000 m<sup>3</sup>

Volumen de Hormigón deberá ser mayor a 10.000 m<sup>3</sup>

c) **Metodología de trabajo y personal técnico y superior afectado a la Obra** conforme a la planilla **Anexo C**

d) **Equipos y maquinarias propuestos para hacer la obra**, conforme a las planillas **Anexo G**.

La cotización del equipo se realizará con relación al dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2001, del Banco de la Nación Argentina.

Valor actualizado del equipo afín deberá ser mayor a U\$S 1.000.000.-

La ponderación y evaluación de la maquinaria propuesta, será efectuada por la Unidad de Evaluación, que se reserva el derecho de realizar las correspondientes inspecciones en el lugar en que se encuentren, quedando a cargo del oferente los gastos de traslado correspondientes.

### 21.3. ANTECEDENTES FINANCIEROS:

Se ponderará los índices requeridos, para cada uno de los tres últimos ejercicios aprobados a la fecha del llamado a licitación, de la siguiente manera: Fórmula de ponderación: Cincuenta por ciento (50%) último balance; treinta por ciento (30%) anteúltimo balance y veinte por ciento (20%) penúltimo.

a) Indicadores básicos:

1- Liquidez Corriente =  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$  mayor o igual a 1,40

2- Endeudamiento total =  $\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Patrimonio Neto}}$  menor o igual a 1,0

3- Endeudamiento a corto plazo =  $\frac{\text{Pasivos Corrientes}}{\text{Patrimonio Neto}}$  menor o igual a 0,70

4- Solvencia =  $\frac{\text{Total Activos} - \text{Bienes Intangibles} - \text{Cargos Diferidos}}{\text{Total Pasivos}}$  mayor o igual a 2,10

b) Indicadores adicionales:

1- Prueba ácida =  $\frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivos Corrientes}}$  mayor o igual a 1,70

2- Coeficiente de inmovilización =  $\frac{\text{Bienes de Uso}}{\text{Patrimonio Neto}}$  menor o igual a 0,85

#### **21.4. CALIFICACIÓN**

En la Calificación de ofertas presentadas por las Uniones Transitorias de Empresas, la evaluación de Antecedentes Empresarios y Técnicos se efectuará con la sumatoria de los Antecedentes de las empresas que la componen, de la siguiente manera: al menos una empresa con el 50% de los antecedentes y las restantes como mínimo con el 25%.

Los Antecedentes Financieros requeridos en el Artículo 21 inciso 3 deberán ser cumplidos por todas y cada una de las empresas integrantes de dichas U.T.E.

### **CAPITULO III. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMACIÓN DEL CONTRATO**

#### **ARTICULO 22 ° ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación la efectuará el Poder Ejecutivo Provincial, recayendo la misma en la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Unidad de Evaluación. Con dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría del Agua; Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado.

#### **ARTICULO 23 ° CONTRATO.**

Emanado el decreto de adjudicación por el Poder Ejecutivo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, se firmará el Contrato de Adjudicación con a la Secretaría del Agua, o a la repartición oficial que la misma determine.

#### **ARTICULO 24 ° GARANTÍA DEL CONTRATO.**

En el plazo y condiciones previstos en el Artículo 15° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales, el adjudicatario deberá garantizar -a satisfacción de la Comitente- el cumplimiento de sus compromisos. Para la formación de la garantía respectiva, serán de aplicación las modalidades establecidas en el Artículo 13° "Garantía de mantenimiento de la oferta" del presente Pliego. En cualquier caso la garantía subsistirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **ARTICULO 25 ° DOMICILIO DEL CONTRATISTA.**

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

#### **ARTICULO 26 ° RESCISIONES.**

Serán causa de rescisión de contrato, las establecidas en la Ley Provincial N° 2092, Capítulo IX DE LA RESCINCION DEL CONTRATO, sus modificaciones y reglamentaciones y las disposiciones que en tal sentido se establecen en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones y el presente.

#### **ARTICULO 27 ° LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO; DESIERTA O FRACASADA**

La licitación será declarada desierta cuando no hubieran concurrido oferentes al proceso y fracasada cuando las ofertas no fueran ajustadas a la documentación licitatoria requerida o no hubiere ofertas convenientes a criterio de la Comitente.

La repartición podrá dejar sin efecto la Licitación cuando mediaren razones de interés general.

## CAPITULO IV.

## EJECUCIÓN DE OBRA

### ARTICULO 28 ° FORMAS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras incluidas en el Pliego, en sus distintas partes constitutivas, se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas y reglas del arte, a los planos generales y particulares que lo integran y a la propuesta del Oferente. Se conceptúa que dicha propuesta cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del contrato a satisfacción de la Comitente.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados correctamente a sus fines, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y demás documentación contractual, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios a tal efecto.

Todo trabajo o material citado en un documento y que no figure en otro afín, debe ser ejecutado o provisto por el Contratista, como si hubiera sido incluido en ambos. El Contratista no podrá - sin mediar orden escrita de la Inspección - introducir modificación alguna.

Cuando los planos contengan indicaciones u observaciones relativas a los materiales a emplear, formas de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse como Especificaciones Técnicas Particulares.

En caso de diferencias entre los planos de detalle, los planos generales y los planos tipos primará ese orden. Por último las notas y observaciones escritas primarán sobre las demás indicaciones.

### ARTICULO 29 ° PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Contratista deberá entregar la obra definitivamente terminada a entera satisfacción de la Repartición, en el plazo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la primera acta de replanteo.

### ARTICULO 30 ° AJUSTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

A los fines de la aplicación del Artículo 32° del P.T.B.C.G, se consideraran extensiones en los plazos a las siguientes causas:

#### a) Días de lluvia:

Dado que el plazo de ejecución ha sido calculado sobre la base de considerar VEINTICUATRO ( 24 ) días trabajados en el mes, solo se considerará un mayor plazo por efecto de las lluvias, cuando en el mes se hayan trabajado menos días que los citados por esa causa. A tal fin la Inspección de Obra, confeccionará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición.

Se define como "día de lluvia", que afecta el normal desarrollo de los trabajos, al período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los diez (10) milímetros.

#### b) Otras causas:

Serán las enumeradas con a), b), c), d) y e) del citado Artículo 32° del P.T.B.C.G. Las huelgas se entenderán como causal de extensión del plazo contractual, siempre que no hayan sido declaradas ilegales por el Ministerio de Trabajo.

### **ARTICULO 31 ° REPLANTEO DE LAS OBRAS.**

El replanteo comprenderá la puesta a disposición del Contratista de la totalidad de los terrenos utilizados para la ejecución de las obras previstas en el proyecto.

No obstante ello el replanteo podrá realizarse en forma parcial respetando el plan de trabajos presentado por la Contratista en su oferta.

Cuando causas fortuitas impidan materialmente el replanteo de alguna o de algunas partes de la obra, sin que ello, al solo juicio del Comitente, sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos, el Contratista estará obligado a aceptar el replanteo parcial sin que ello le dé derecho a la ampliación del plazo estipulado. Todos los gastos que demande el cumplimiento del presente Artículo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, correrán por cuenta del Contratista y estarán prorrateados en los demás ítem del Contrato.

El Acta de replanteo parcial o total deberá realizarse en el término de diez (10) días corridos a partir de la firma del contrato.

### **ARTICULO 32 ° INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAN DE TRABAJOS.**

Con referencia al Artículo 19° del P.T.B.C.G, el Contratista queda obligado a dar inicio efectivo de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Por otra parte, en un plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar a consideración del Comitente el Plan de Trabajos ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos.

### **ARTICULO 33 ° TRABAJOS A EJECUTAR CON TERCEROS.**

La Repartición podrá contratar por su cuenta, durante la ejecución de la obra, todo trabajo no previsto en el contrato y que sea necesario a juicio de la misma, esté o no el Contratista en condiciones de ejecutarlo y sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

### **ARTICULO 34 ° LETREROS.**

A los quince (15) días corridos desde la firma del Acta de Replanteo, el Contratista deberá colocar cuatro (4) carteles de Obra según plano de **Anexo O** y ubicación que determine la Comitente por intermedio de la Inspección.

Durante todo el plazo de vigencia del Contrato, la Contratista deberá así mismo encargarse de su mantenimiento y reposición.

Los gastos que se originen por estos conceptos son por cuenta del Contratista y se consideran prorrateados en los demás ítem del contrato.

**ARTICULO 35 ° GASTOS DE OBRA.**

El Presupuesto general y los precios unitarios o globales de cada ítem particular ofertados por la Contratista deberán cubrir todos los gastos necesarios para la ejecución y entrega de la obra contratada a satisfacción de la "Comitente". En consecuencia, correrán por cuenta del Contratista todos los gastos que origine por todo concepto la obra a construir, materiales, salarios, seguros, enseres, equipos, energía, gastos notariales o técnicos, combustibles, lubricantes, mantenimiento de equipos y todo otro gasto emergente de la necesidad de construir y entregar los trabajos completamente terminados conforme a la documentación contractual.

Estos gastos, cuando tengan incidencia directa en un ítem determinado, se cargarán en el que corresponda y se considerarán integrando el costo primario de los análisis de precios que el Oferente deberá considerar para la Licitación.

Cuando se trate de gastos indirectos o no especificables por ítem, se considerarán incluidos en los gastos generales totales de la oferta.

**ARTICULO 36 ° PLANOS CONFORME A OBRA.**

La presentación de estos planos deberá realizarse en láminas vinílicas, cuatro (4) copias de cada una, dibujados en Autocad versión 2005 (o última versión en plaza), debiendo entregarse copia de los respectivos archivos en formato digital (CDs). Una vez aprobados por la Inspección, los planos serán entregados al Comitente con anterioridad al Acta de Recepción Provisoria. Es decir, que el tiempo que demanden las tareas inherentes a la confección de los mismos, se considera incluido en el plazo contractual de las obras y por lo tanto el Comitente no suscribirá el Acta de Recepción Provisoria si el Contratista no hubiera entregado la totalidad de los planos conforme a obra, previamente aprobados por la Inspección.

Las medidas de los planos se ajustaran a las normas IRAM que indique la Inspección. En cuanto al contenido, traducirán lo más fielmente posible la obra realizada. Serán desarrollados tomando como base los del proyecto incorporado en la documentación contractual, incluyendo dimensiones, cotas, especificaciones, notas, referencias y las modificaciones que hubieran resultado de la ejecución de las obras.

Los gastos que demanden la confección de los CDs y los planos respectivos no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra.

Para aquellas obras que modifiquen, afecten o requieran nuevas construcciones en instalaciones fijas que pertenezcan a otras administraciones, el Contratista deberá presentar además de los planos conforme a obra a satisfacción de la Inspección, documentación similar que esas administraciones requieran, en las formas, cantidades y plazos habituales de cada una, corriendo los gastos del caso por su cuenta y cargo.

Si entre la Recepción Provisoria y la Definitiva de la obra, se produjese cualquier alteración y/o modificación en la obra ejecutada, ésta deberá volcarse en los planos de obra respectivos con anterioridad a la Recepción Definitiva y no se suscribirá el Acta correspondiente hasta que se haya cumplimentado este requisito.

**ARTICULO 37 ° AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

Queda a cargo del Contratista la obtención y pago de todos los volúmenes de agua necesarios para la ejecución de la totalidad de las obras. Los importes resultantes, se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales de los ítems respectivos.

**ARTICULO 38 ° ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS OBRAS.**

Será provista y costeadada por el Contratista quedando a su cargo todos los trámites necesarios ante la Empresa respectiva para su obtención.

El Contratista será responsable de la provisión de los equipos necesarios, para asegurar la continuidad del abastecimiento de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducir como causal de interrupción de las tareas o de prórroga del plazo contractual, la interrupción en el servicio de energía eléctrica, baja de tensión, etc.

Los gastos que se originen por este concepto se considerarán incluidos en los precios contractuales de los ítems respectivos.

**ARTICULO 39 ° REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES.**

El Contratista al efectuar las excavaciones u otros trabajos, deberá tomar las precauciones necesarias para evitar el deterioro de instalaciones u obras existentes. En el eventual caso que se produzca dicho deterioro, la Contratista será responsable única por el daño producido a la Empresa prestataria del servicio y/o a terceros y será de su exclusiva responsabilidad la reparación del mismo en forma inmediata, a fin de no interrumpir los servicios.

Las obras o servicios afectados, deberán readecuarse en forma definitiva en base a las instrucciones que imparta al respecto el Organismo o Empresa que vea impedido su normal servicio o funcionamiento.

En todos los casos, sin excepción, los gastos ocasionados correrán por cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los precios contractuales de los ítems respectivos.

**ARTICULO 40 ° PERMISOS PREVIOS.**

El Contratista deberá contemplar que los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y cargo ante quien corresponda, en nombre de la Comitente.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Oferta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio unitario de los ítems involucrados.

En el caso que el Contratista deba realizar tareas que interfieran o afecten estructuras o instalaciones de la Red Vial Nacional que se encuentran bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, los permisos pertinentes se solicitarán al Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Dicho órgano de control coordinará la ejecución de las tareas objeto del permiso con el desarrollo de los trabajos del Concesionario vial.

El Contratista deberá iniciar los trámites de permisos a que se refiere el presente Artículo, con una antelación que asegure contar con dichas autorizaciones en el momento de la iniciación del trabajo respectivo, según la fecha programada para el mismo en el Plan de Trabajos Aprobado.

#### **ARTICULO 41 ° PASOS PROVISORIOS.**

Durante el período que demande la ejecución de los trabajos, el Contratista realizará los mismos de modo de asegurar que las tareas no perturbarán el medio ambiente y el libre desenvolvimiento de las actividades normales de los predios vecinos. Deberá ocasionar la menor molestia posible al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la circulación vehicular.

El Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Los gastos por estos conceptos no reciben pago directo y se considerarán prorrateados en los ítems de la obra.

#### **ARTICULO 42 ° APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

El Proyecto Ejecutivo de la Obra deberá elaborarse en un plazo de sesenta días (60) y el procedimiento para la aprobación de toda documentación técnica, seguirá la siguiente modalidad:

1.- Se presentará a la Inspección de la Obra que la examinará y la calificará en una de las siguientes formas:

- Código 1: Aprobada.
- Código 2: Aprobada con observaciones.
- Código 3: Examinada y devuelta para corrección.
- Código 4: Rechazada (por ser defectuosa o técnicamente inaceptable).

2.- Luego la Inspección la remitirá a la Supervisión para que tome conocimiento y realice las observaciones que pudieran corresponder. Si ésta no se expidiere en un plazo de siete (7) días corridos, implica que no existen observaciones.

3.- Una copia de cada documento calificado será devuelta al Contratista sin observaciones para el caso de aprobación - Código 1 - o con las observaciones que hubiera merecido para los otros casos citados. El Contratista dispondrá de un plazo de veinte (20) días corridos para adecuar la documentación técnica que el Comitente califique con los Códigos 2, 3 y 4. Dicho plazo incluye el período comprendido entre la fecha de devolución de la documentación y la fecha de su nueva presentación, siendo esta última la que se registre como ingreso por el Comitente.

El Contratista no tendrá derecho alguno a solicitar ampliación de los plazos de entrega de la obra o de la documentación a causa de correcciones a la Documentación Técnica que resulte calificada en los Códigos 2, 3, o 4.

El Contratista podrá consultar a la Inspección anticipadamente sobre aspectos y directivas generales con la finalidad de facilitar la aprobación de la documentación técnica.

#### **ARTICULO 43 ° INSTALACIÓN DEL OBRADOR.**

La instalación del obrador deberá iniciarse dentro de los diez (10) días corridos de firmada la primer Acta de Replanteo.

El Contratista montará sus oficinas, depósitos y obradores en la zona cercana a la Obra, que será delimitada mediante un cerco de alambre. Las instalaciones de este obrador, serán del tipo desmontables, seguras y confiables.

El Contratista será responsable del orden y seguridad dentro del obrador hasta la Recepción Definitiva. Todos los costos que demande este obrador serán por cuenta y cargo del Contratista.

Dentro del plan de trabajos el Oferente deberá indicar la instalación del o los obradores.

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieran para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el Contratista en perfecto estado de higiene hasta la Recepción Definitiva.

El Contratista tendrá a su cargo exclusivo hasta la Recepción Definitiva la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales y deberá mantener accesos transitables en toda época para la operación del obrador, campamento y distintas áreas de la obra.

El obrador podrá ser emplazado por el Contratista en terrenos fiscales, debiendo realizar por su cuenta y cargo todas las tramitaciones necesarias para tal fin.

La ocupación de terrenos privados para la instalación del obrador y campamentos, será a exclusiva responsabilidad y cuenta del Contratista, que también será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada.

En el obrador se dispondrá hasta la Recepción Definitiva de un recinto destinado a Primeros Auxilios, que deberá reunir las condiciones de higiene acordes con su destino, conteniendo un lavatorio con agua fría y caliente, una camilla, un armario con los elementos indispensables y aquellos necesarios para la reposición de los botiquines (Artículo 58º: "Ambulancia y botiquines").

#### **ARTICULO 44 ° PARTES DE TRABAJO Y CONTROL DE LA MARCHA DE LOS MISMOS.**

##### **a) Partes de trabajo:**

Diariamente el Contratista presentará un parte donde conste la cantidad de personal y equipo afectado por cuadrilla, en cada frente de trabajo, discriminado por tareas.

Con frecuencia mensual el Contratista elevará a la Inspección (en las fechas que ésta determine) un parte de los trabajos ejecutados en ese período, con una descripción precisa de las obras construidas, movimiento de equipos y personal y cualquier otro elemento o información que hagan al contralor y vigilancia de los trabajos, como así también a las certificaciones de obra.

##### **b) Control sobre la marcha de los trabajos:**

El Contratista estará obligado a presentar dentro de los diez (10) días corridos de terminado cada bimestre una memoria de la marcha de los trabajos. Esta obligación la deberá cumplir en todos los casos, aún cuando la obra no hubiera abarcado todo el bimestre. Si existiera atraso con respecto al Plan de Trabajos en vigencia, deberá indicar claramente las causas, señalando aquellas que estime justificadas, a los efectos de la aprobación del Plan de Trabajo Modificado.

La Inspección se reserva el derecho de aceptar o desestimar las causales aducidas. En todos los casos el Contratista deberá hacer el correspondiente reclamo dentro de los dos ( 2 ) días hábiles de producido el rechazo por parte de la Inspección .

**ARTICULO 45 ° LIMPIEZA DE LAS OBRAS.**

El lugar de las obras se deberá mantener permanentemente limpio. La Inspección pondrá términos para efectuar la limpieza. Si así ocurriera y si el Contratista no cumpliera con las órdenes recibidas, podrá imponérsele una multa diaria del uno ( 1 ) por cien mil hasta el un ( 1 ) por diez mil del monto de contrato, sin perjuicio de poderla realizar a costa del Contratista.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Artículo se considerarán incluidos en los gastos generales de la obra.

**ARTICULO 46 ° LIMPIEZA FINAL.**

Una vez terminados todos los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos, a excepción de aquellos casos en que se disponga su permanencia hasta la Recepción Definitiva.

Los gastos que le demande al Contratista el cumplimiento del presente Artículo, estarán prorrateados en los demás ítem del contrato.

## CAPITULO V. NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

### ARTICULO 47 ° ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LICITATORIOS.

En referencia al Artículo 34° del P.T.B.C.G, si durante la ejecución de los trabajos se suscitasen diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión se resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

- 1- Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092, ley de Obras Públicas de la Nación N° 13064, ley Nacional N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, Decreto 1381/01, y sus respectivas modificaciones y/o reglamentaciones de cada una de ellas.
- 2- Contrato.
- 3- Notas aclaratorias de la Comitente previas al acto de licitación.
- 4- Planos.
- 5- Pliegos.
- 6- Presupuesto Oficial.

### ARTICULO 48 ° ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Se establece que en caso de discrepancia de los documentos del proyecto, primará el orden siguiente:

- 1- Memorias incluidas en el pliego:
  - a) Memoria Descriptiva.
  - b) Memoria Técnica
- 2- Planos de obra Licitada incluidos en el Legajo:
  - a) De detalle.
  - b) De conjunto.
- 3.- Pliegos:
  - a) De Condiciones Legales Particulares y Complementarias (P.C.L.P.C.).
  - b) De Especificaciones Técnicas Especiales.
  - c) De Especificaciones Técnicas Generales.
  - d) Tipo de Bases y Condiciones Generales (P.T.B.C.G.).
- 4.- Presupuesto Oficial.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala, y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

## **CAPITULO VI. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **ARTICULO 49 ° INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA COMITENTE.**

El Comitente tomará a su cargo la Inspección de los trabajos a través de la Inspección, como así también la vigilancia y el contralor de los mismos, por intermedio de personal permanente, eventual que se designe al efecto o contratando el Servicio, conforme resuelva oportunamente.

La Supervisión será ejercida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación quien resolverá todas las cuestiones específicas concernientes al Proyecto e indicará, si fuese necesario, la marcha que deben seguir los trabajos para ajustarse al Pliego de Licitación.

La Inspección ejercerá la función de vigilancia y contralor de la ejecución de la obra como así también su certificación, asumiendo la representación de la Comitente en la misma. Ante ella, el Contratista deberá presentar cualquier tipo de reclamo que estime pertinente.

Tanto la Supervisión como la Inspección tendrán en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a los fines de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados, trabajos realizados o en ejecución o cualquier otra actividad destinada al correcto cumplimiento de las funciones respectivas.

### **ARTICULO 50 ° INSPECCIÓN DE OBRA - ÓRDENES DE SERVICIO - PEDIDO DE EMPRESA Y ACTAS.**

La Inspección contará con personal profesional, técnico y auxiliar designado al efecto.

Además de lo especificado en el PTByCG - CAPITULO IV, el Contratista deberá proveer a la Inspección dos (2) registros para Ordenes de Servicio, Pedidos de Empresas y Actas de tres ( 3 ) hojas por folio (triplicado) encuadrados en forma de block que se destinarán al asiento de las Ordenes de Servicio, Pedidos de Empresas y Actas que se originen durante la construcción de la Obras. Estos registros estarán foliados y serán rubricados por la Supervisión y se encontrarán permanentemente en la oficina de la Inspección.

Todas las órdenes que imparta la Inspección, como los pedidos que formule el Contratista, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio de los respectivos registros.

En el Registro de Actas se dejará constancia de las que se confeccionan en cada etapa de las Obras, del cumplimiento que dé el Contratista a las exigencias del Contrato y de los convenios especiales que se acuerden entre el Comitente y el Contratista.

Respecto de las multas establecidas en el Artículo 38 del P.T.B.C.G., el monto será como mínimo el equivalente al uno (1) por cien mil del monto del contrato, siendo el máximo aplicable el equivalente al uno (1) por diez mil de dicho monto, pudiendo además el Comitente ejecutar por sí o por terceros en cualquier momento a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe de los créditos de éste último.

**ARTICULO 51 °** LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA SUPERVISIÓN Y LA INSPECCIÓN DE OBRA.

**A) Para la Supervisión:**

La Contratista proveerá a la Supervisión, desde la fecha de Replanteo hasta la Recepción Definitiva UNO (1) teléfonos celulares con 1000 minutos libres de comunicación NACIONAL en hora pico, cada uno.

La Contratista proveerá a la Supervisión desde la fecha de Replanteo los siguientes elementos informáticos:

- Una (1) Notebook tipo Toshiba Satellite, Sony Vaio, HP u otra marca de reconocida calidad técnica, servicio post venta y garantía. Las características técnicas mínimas serán: procesador Pentium IV de 3200 Mhz (3,2 Ghz.); Cache 512 Kb; Memoria 256 Mb SDRAM; disco rígido de 60 Gb; pantalla Matriz Activa de 17"; placa de video de 128 Mb; modem 56k, placa de red 10/100; lectora-grabadora de CDs y DVDs; sistema operativo Windows XP instalado. Este equipo se proveerá asegurado contra robo y hurto en una aseguradora reconocida.
- Una (1) computadora ensamblada con los siguientes componentes: Motherboard Capacidad cache 4 MB, compatible con procesador ASUS E5WDH de Luxe – ASUS P5KE /WIFI AP; Memoria tipo DDR2FD RAM 2 GB, Velocidad 800 Mh; Disco duro 250 GB; 8 MB cache Bufe; interface serial ATA; Periféricos: disketeras de 3,5", mousse óptico con scrol, lector óptico y gravadora 18X DVD y de 48X CD, puertos USB mínimo 4; Monitor LSD Flaata, panel 19"; tarjeta de video 128 Mb, tarjeta de red Interface PCI; Estabilizador de tensión entrada 220 v, potencia mínima 800 VA, mínimo 4 salidas; UPS capacidad 875 watos/ 1500, voltaje de entrada 230 v.

Se proveerán con el sistema operativo Windows XP instalado y el certificado de licencia de uso.

- Una (1) licencias de software de dibujo técnico Autocad en idioma inglés.
- Una (1) licencias de software de Microsoft Office XP en idioma castellano.
- Una (1) licencias de software Adobe Acrobat Writer 6.0 en idioma castellano.
- Una (1) impresora HP Deskjet 9300 Profesional Series COLOR para hojas tamaño A3, con provisión de un cartucho de tinta negra y otro color por mes.
- Dos (2) memorias flash puerto USB portátil de 4 GB.
- Una (1) cámara digital tipo SONY CYBERSHOT de 7.2 Megapixel de definición, zoom óptico y digital, memoria mínima de almacenamiento de 512 Megabytes, más dos (2) Memory Stick adicionales con una capacidad de almacenamiento mínima de un (2) Gigabytes, 4 baterías recargables y un cargador de baterías.

Además de los elementos citados precedentemente, la empresa proveerá todos los insumos informáticos necesarios que la supervisión lo requiera.

En el momento de la recepción definitiva, los elementos y la movilidad provistos a la inspección serán restituidos a la contratista en el estado en que se encuentren.

**B) Para la Secretaría del Agua o el Organismo Oficial Comitente**

---

**“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA –  
TERMAS DE RÍO HONDO”**

- Una (1) Notebook tipo Toshiba Satellite, Sony Vaio, HP u otra marca de reconocida calidad técnica, servicio post venta y garantía. Las características técnicas mínimas serán: procesador Pentium IV de 3200 Mhz (3,2 Ghz.); Cache 512 Kb; Memoria 256 Mb SDRAM; disco rígido de 60 Gb; pantalla Matriz Activa de 17"; placa de video de 128 Mb; modem 56k, placa de red 10/100; lectora-grabadora de CDs y DVDs; sistema operativo Windows XP instalado. Este equipo se proveerá asegurado contra robo y hurto en una aseguradora reconocida.
- Dos (2) computadoras ensambladas con los siguientes componentes: Motherboard Capacidad cache 4 MB, compatible con procesador ASUS E5WDH de Luxe – ASUS P5KE /WIFI AP; Memoria tipo DDR2FD RAM 2 GB, Velocidad 800 Mh; Disco duro 250 GB; 8 MB cache Bufe; interface serial ATA; Periféricos: disketeras de 3,5", maus óptico con scrol, lector óptico y gravadora 18X DVD y de 48X CD, puertos USB mínimo 4; Monitor LSD Flaar, panel 19"; tarjeta de video 128 Mb, tarjeta de red Interface PCI; Estabilizador de tensión entrada 220 v, potencia mínima 800 VA, mínimo 4 salidas; UPS capacidad 875 watos/ 1500, voltaje de entrada 230 v.
- Una (1) licencias de software de dibujo técnico Autocad en idioma castellano.
- Una (1) licencias de software de Microsoft Office XP en idioma castellano.
- Una (1) licencias de software Adobe Acrobat Writer 6.0 en idioma castellano.
- Una licencias de MS Windows XP professional SP2 Español.
- Una Licencias Antivirus AVG
- Una Licencias de Corel Draw, última versión profesional
- Una Impresoras marca HP de formato A1, color
- Gabinetes de material plástico, con puertas, para almacenar CD, DVD y Disquetes
- Mobiliario adecuado para la instalación y personal de operación de los equipos de informática.
- Una (1) impresora HP Deskjet 9300 Profesional Series COLOR para hojas tamaño A3, con provisión de un cartucho de tinta negra y otro color por mes.
- Una (1) impresoras HP Laser Jet 1300, con provisión de dos cartuchos toner negro por mes.
- Dos (2) memorias flash puerto USB portátil de 4GB o mayor.

Además de los elementos citados precedentemente, la empresa proveerá todos los insumos informáticos necesarios que la supervisión lo requiera.

- Una (1) cámara digital tipo SONY CYBERSHOT de 7.2 Megapixel de definición, zoom óptico y digital, memoria mínima de almacenamiento de 512 Megabytes, más dos (2) Memory Stick adicionales con una capacidad de almacenamiento mínima de un (2) Gigabytes, 4 baterías recargables y un cargador de baterías.
- 3 escritorios y 3 armarios de oficina.
- Una impresora de planos tipo HP800 C 7780 B (107 cm) con las siguientes características técnicas:  
Calidad de impresión: calidad de línea y fotográfica inmejorable, 2400 x 1200 dpi (en papel brillante)

Tiempos de impresión y velocidad: dibujos lineales en modo rápido: 60 segundos (negro), 90 segundos (color), tamaño D o 22.94 m<sup>2</sup>/hr (negro), 17.55 m<sup>2</sup>/hr (color); imágenes en modo rápido: 3 minutos 54 segundos (tamaño D) o 7.9 m<sup>2</sup>/hr.

Memoria: 96 MB en RAM y disco de 6 GB; Máxima: 160 MB en RAM y disco duro de 6 GB

Lenguajes: HP-GL/2, HP RTL, CALS G4

Interfases: Paralela Centronics, compatible con IEEE-1284, USB 1.1 (Windows 98 y 2000) (ECP), HP jetdirect 10/100 Base-TX; Opcional: Otros servidores de impresión internos Hp jetdirect

Otras Características:

- La computadora virtual integrada libera inmediatamente su computadora
- Envío a cola de espera y anidamiento
- Líneas tan delgadas como 0.05 mm y una exactitud de +/- 0.2%
- Cartuchos de tinta de 69-cc y cabezas de impresión de larga vida
- Alimentación por rollo con contador automático integrado
- Base y bandeja de media (opcional en el modelo de 61 cm)
- Drivers para Microsoft Windows y Auto CAD
- Acepta formatos TIFF y JPEG de Windows NT, UNÍS y Linux mediante software suministrado

Garantía: Un año de garantía con servicio gratuito a domicilio al día siguiente de la notificación de algún desperfecto.

La contratista deberá proveer un juego de cartuchos originales, correspondientes a la impresora de planos provista, de tinta negra y de color por mes desde el Inicio de Obra hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

### **C) Para la Inspección**

La Contratista proveerá a la Supervisión, desde la fecha de Replanteo hasta la Recepción Definitiva UNO (1) teléfonos celulares con 1000 minutos libres de comunicación NACIONAL en hora pico, cada uno.

La Contratista proveerá a la Inspección, desde la fecha de Replanteo, una casa habitación de por lo menos tres ambientes, cocina y baño perfectamente acondicionada para vivienda la cual contará con calefacción y refrigeración, línea telefónica, servidor de Internet y todos los servicios (luz, gas, agua potable, etc.) localizada en la Ciudad de Termas de Río Hondo, siendo todos los gastos afrontados por la Contratista.

En el obrador, la Empresa destinará un local de 50 m<sup>2</sup> de superficie mínima, acondicionado para funcionar como laboratorio y un local adyacente de 9 m<sup>2</sup> (mínimo) destinado a oficina del laboratorio para la Inspección de obra.

El local de laboratorio deberá contar con una mesada de madera dura de 1,20m de ancho y 3m de largo (mínimo), mesadas laterales y seis ( 6 ) bancos. Deberá contar además, con un fregadero para lavadero de 920mm por 480mm con amplia y profunda pileta de acero inoxidable (profundidad 240mm) tipo Ariel modelo 9803 ó similar.

El local destinado a oficina estará equipado con un ( 1 ) escritorio, cuatro ( 4 ) sillas y un ( 1 ) mueble biblioteca para archivo.

En el momento de la recepción definitiva, los elementos y la movilidad provistos a la inspección serán restituidos a la contratista en el estado en que se encuentren.

Para el funcionamiento del laboratorio, se deberán proveer a la Inspección los siguientes elementos durante el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de la obra:

**a) Control del Hormigón:**

- Doce ( 12 ) moldes cilíndricos para la confección de probetas de hormigón. Los mismos deberán ser nuevos, sin uso, pudiendo ser rechazados por parte de la Inspección a su solo juicio, quedando obligada la Contratista a reemplazarlos inmediatamente.
- Se deberá construir en el lugar de asentamiento del laboratorio una pileta con capacidad adecuada para el curado por inmersión de por lo menos veinte ( 20 ) probetas.
- Una prensa hidráulica para ensayo a rotura a la compresión de probetas de hormigón cilíndricas de 15cm por 30cm de altura, con elementos adicionales (platos) para probetas de menor altura. Accionamiento dual, sistema de lectura por manómetro y aro dinamométrico, sistema de puerta con malla frontal para la protección del operador. También será por cuenta de la Contratista, el traslado periódico de dicha prensa por medio de una Institución de adecuada solvencia técnica, que será seleccionada por el Comitente.
- Una estufa y demás elementos necesarios para el encabezado de probetas de hormigón. A la vez, la Contratista deberá proveer los materiales para la tarea, en la medida que sean solicitados por la Inspección.

**b) Control de Áridos y Suelos:**

- Se deberá proveer al laboratorio de una serie completa de tamices normalizados.
- Una estufa para el secado de muestras.
- Una balanza electrónica con capacidad de un ( 1 ) Kilogramo.
- Un equipo completo para la determinación del grado de compactación de los rellenos.
- Todo otro elemento necesario a juicio de la Inspección, para realizar los controles correspondientes.

La Contratista deberá reemplazar los elementos deteriorados o destruidos que se mencionan en el presente artículo, y una vez cumplida la Recepción Definitiva de la obra quedarán de propiedad del Comitente.

Si el Contratista no cumpliera satisfactoriamente con los requerimientos del presente Artículo, se hará pasible de aplicación de la multa establecida en el Artículo 76 in fine por falta de cumplimiento de ordenes de servicio, sin perjuicio de que se adquiera o se resuelva por la Comitente con cargo al Contratista. Todos los gastos ocasionados por los requerimientos del presente Artículo, se abonarán a la Contratista a través del Item 1- Instalación del Obrador y Movilización Obra.

**ARTICULO 52 °            MOVILIDAD.**

La Contratista proveerá a la Supervisión y a la Inspección un (1) vehículo automotor cero kilómetro a cada una. Los dos (2) vehículos mencionados deberán ser entregados dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir del Acta de Replanteo, en la Secretaría del Agua u organismo oficial que la misma determine. Con la Recepción Definitiva de la obra dichos vehículos deberán ser transferidos al Comitente. Todos los gastos que demanden dicha transferencia correrán por cuenta de la Contratista.

Las movilidades responderán a las siguientes características:

Camionetas 4 x 4 doble cabina con motor 4 cilindros en línea SOHC, diesel, cilindrada (cc) 3000, potencia máxima 166 HP a 3800 rpm. Tipo de suspensión delantera: independiente, brazos de suspensión, barra de torsión y amortiguadores. Tipo de suspensión trasera, eje rígido de elásticos longitudinales y amortiguadores. Transmisión tipo manual de cinco velocidades, dirección tipo asistida. Potencia máxima

a 3800 rpm, peso del vehículo en orden de marcha 1290 Kg., alto total 1580 mm, neumáticos 185 R 14C-8T, radio AM-FM, alarma, aire acondicionado, airbag delanteros y provisión de accesorios necesarios para la circulación por rutas Nacionales.

Si los vehículos sufrieran desperfectos que obligaran a ponerlos fuera de servicio por un periodo mayor de tres días corridos, la Contratista deberá proveer movilidades similares en forma inmediata en su reemplazo.

Todos aquellos gastos derivados de la utilización de los vehículos: reparaciones, repuestos, cocheras, lavados, engrases y lubricantes, etc, serán afrontados por la Contratista, incluyendo patentamiento, impuestos, verificaciones técnicas y póliza de seguro contra todo riesgo.

Asimismo la Contratista tendrá la obligación de entregar mensualmente y antes del diez (10) de cada mes, vales de combustible (tipo: ACA, TICKET COMBUSTIBLE o similar), equivalentes a seiscientos (600) litros de nafta o gasoil por cada unidad (total 1200 litros de combustible por mes), a partir del mes siguiente a la firma del contrato y hasta el mes que opere la Recepción Definitiva inclusive.

La Contratista deberá fijar un lugar donde se llevará el vehículo a efectos de realizar el servicio de mantenimiento y reparaciones.

El incumplimiento de la entrega del medio de movilidad y de la provisión de los vales de combustible dentro de los plazos establecidos será penado con una multa equivalente al uno por diez mil del monto de contrato por cada día de mora.

Todos los gastos ocasionados por los requerimientos del presente Artículo, se abonarán a la Contratista en el Item 1- Instalación del Obrador y Movilización Obra.

### **ARTICULO 53 ° REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.**

En relación con el Artículo 39° del P.T.B.C.G., la Empresa Contratista deberá contar con un Representante Técnico que será un profesional de nivel universitario, matriculado en el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero, con título habilitante de Ingeniero Hidráulico o Civil desempeñándose como responsable técnico de la Empresa ante la Repartición, en todo lo que se refiere a la oferta, adjudicación y contratación de los trabajos, y cuya designación estará sujeta a la aprobación de la Comitente.

El Representante Técnico del Contratista será el encargado de la Conducción Técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las órdenes de servicio y demás directivas emanadas de la Inspección de Obra. Será inexcusable su presencia permanente en el lugar de los trabajos, en especial al efectuarse los replanteos y mediciones para la certificación de los trabajos.

Solamente podrá ausentarse durante breves lapsos y por causas debidamente justificadas, debiendo contar para ello con la autorización previa de la Inspección.

En estos casos designará un reemplazante para cubrir esa ausencia con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles, quien para quedar en funciones, deberá contar con la autorización de la Inspección.

El Contratista deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, una declaración jurada sobre los cargos públicos que ha desempeñado el profesional que propone como Representante Técnico y la fecha de cesación de sus servicios.

La falsedad comprobada de la declaración jurada, además de las sanciones penales y administrativas que correspondan, obligará al Contratista a sustituir de inmediato el representante, por otro aceptable para la Comitente, a su exclusivo juicio.

La ausencia injustificada en obra del representante del Contratista, hará pasible a éste de una multa diaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo "Multas" inciso d) "Faltas e infracciones" de este Pliego.

## **CAPITULO VII. REGIMEN DEL PERSONAL**

### **ARTICULO 54 ° NORMA GENERAL.**

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación aplicable a cada caso.

### **ARTICULO 55 ° NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Seguridad e Higiene N°19587, del decreto 351/79 y de todas las normas conexas.

En particular, deberá observar todas las disposiciones del Decreto 911/96 “Reglamento para la Industria de la Construcción”.

Al efecto, presentará conjuntamente con su oferta el programa de prevención a desarrollar, la capacitación prevista, el reglamento interno en la materia y la organización del Servicio de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Mensualmente entregará a la Inspección la información estadística sobre accidentes y enfermedades de trabajo.

**Ante el incumplimiento de estas disposiciones, la Inspección suspenderá la certificación de los trabajos.**

### **ARTICULO 56 ° ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

El Contratista proveerá a su personal la ropa de trabajo adecuada, en función de la tarea que desarrolle cada agente y a la época del año de que se trate.

Atento a la diversidad de rubros que intervendrán en la obra lo que implica que el Contratista trabajará simultáneamente con su personal y otros, se ha dispuesto establecer un sistema de individualización del personal mediante el color de los cascos a utilizar que será determinado con la Inspección. Asimismo el personal dependiente del Contratista llevará adherido un distintivo identificando el nombre del agente. No obstante lo precedentemente expuesto el Contratista deberá ajustarse a las normas y dictámenes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **ARTICULO 57 ° PERSONAL DE VIGILANCIA.**

El Contratista deberá tener en obra, vigilancia permanente durante las veinticuatro horas, mientras dure la misma y hasta la recepción definitiva de todos los trabajos.

A tal efecto deberá observar las disposiciones que rigen sobre feriados, descansos y relevos del personal.

### **ARTICULO 58 ° AMBULANCIA Y BOTIQUINES.**

La Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de una unidad móvil ambulancia, que se localizará en un lugar de la zona de obra que pueda atender de la mejor manera posible eventuales emergencias. Dicha unidad contará con los elementos básicos indispensables para las

características del servicio que debe cumplir incluyendo un equipo de radio o teléfono móvil. Se dispondrá de un chofer y un paramédico encargado de las evacuaciones.

En caso que la Inspección lo considere conveniente, esta ambulancia podrá ser reemplazada por un servicio contratado de emergencias, a entera satisfacción de aquella.

También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

**ARTICULO 59 °            NOMINA DEL PERSONAL EMPLEADO.**

Será obligación del Contratista presentar, dentro de los diez (10) días corridos de iniciada la obra la nómina del personal empleado, discriminándolo en personal estable y personal transitorio y comunicará mensualmente a la Inspección toda alta y/o baja que se produzca, así como la fecha del acontecimiento.

**ARTICULO 60 °            SEGUROS DEL PERSONAL.**

El Contratista, antes de la firma del contrato, una póliza de seguro completo de todo el personal que empleará en la obra, como así a todo el personal de la Supervisión y de Inspección, realizada con una compañía de seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.- Dicha póliza deberá contener como requisito indispensable, constancia otorgada por la ART que incluya la cláusula de no repetición.- Asimismo deberá cubrir cualquier circunstancia relacionada con la atención de la obra (viajes, traslados, etc.).

A los fines establecidos en el párrafo anterior, la Comitente comunicará a la Contratista la nómina del personal de la Inspección y Supervisión que debe ser asegurado con indicación de sus respectivos sueldos. Igual que en el caso anterior, la Compañía Aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá asimismo tener contratados al comenzar a ejecutar el cronograma de obras, los siguientes seguros:

**All Risk:** Que cubra especialmente los riesgos inherentes a la obra de que se trata (ejemplo incendio, derrumbes, inundaciones, etc.).

**Responsabilidad Civil:** El Contratista deberá mantener indemne al comitente frente a cualquier daño, pérdida o lesión que pudiese sobrevenir a bienes o personas con motivo de la construcción, debiendo contratar, a tal efecto, seguros de responsabilidad civil.

El Contratista deberá presentar a la Comitente, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la suscripción del Contrato de Obra Pública, los modelos de pólizas correspondientes a los seguros, así como del Contrato respectivo y una lista de compañías de seguros propuestas. El comitente podrá objetarlos en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no formulara objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Contratista podrá contratarlo con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si los observase, el Contratista tendrá CINCO (5) días hábiles para presentar nuevos modelos de póliza o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del Comitente.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

También se aclara en este punto que deberán asegurarse obligatoriamente hasta DOS (2) personas integrantes de la supervisión por un monto equivalente para cada una al del Seguro del Representante Técnico de la empresa.

**Todas las pólizas de seguros serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonará al contratista ningún importe en conceptos de certificados.**

#### **ARTICULO 61 ° CONFORMIDADES.**

Las empresas oferentes aceptan - entre otros - de plena conformidad y sin derecho a reclamo alguno, los siguientes aspectos establecidos en las leyes de aplicación, sus decretos reglamentarios y documentación licitadora.

- a) Que las ofertas incompletas no serán consideradas.
- b) Que se le podrá pedir aclaraciones o informaciones adicionales, sin derecho a modificar la oferta.
- c) El período establecido para el mantenimiento de ofertas y de la garantía respectiva, así como los tipos y monto de garantía, fianzas y seguros exigibles según el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales y el presente.
- d) El Plazo establecido para la firma del contrato, si se le adjudica la obra, es el establecido en el Artículo N° 23 del Capítulo III, Título II.
- e) La forma y plazo de pago de certificados de obra, retenciones y penalidades.
- f) En relación a causas de fuerza mayor, rescisión del contrato o cesión de la obra se atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas de la Provincia 2092 y modificatorias, Capítulo IX; legislación nacional y el presente Pliego.

## CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

### ARTICULO 62 ° SEÑALIZACIÓN.

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en las zonas de tránsito, vehicular y peatonal, incluidos los desvíos que se programen, calles circundantes que se utilicen y en los lugares en donde exista peligro para el mismo, en número y disposición necesarios para evitar cualquier accidente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes al respecto que fijan las Reparticiones con jurisdicción pertinente, en especial aquellos establecidos en el **Manual de Señalamiento** de la Dirección Nacional de Vialidad.

Durante la ejecución de las Obras, deberá dejarse expedito el tránsito por las calles o caminos transversales y en la medida posible, por los ocupados por las Obras. Cuando sea imprescindible interrumpir el tránsito, el Contratista requerirá la previa autorización de la autoridad competente, la que determinará el número y lugar de emplazamiento de los letreros indicadores que aquel deberá colocar a fin de encauzar el tránsito por los desvíos.

Las señales deberán conservarse permanentemente en buenas condiciones de visibilidad diurna y reflectancia nocturna, por lo que deberán mantenerse siempre limpias, libres de polvos e inscripciones extrañas a su fin, y de todo otro elemento que obstaculice su fácil lectura.

Las señales que fuesen robadas deterioradas o inutilizadas por cualquier causa, deberán ser repuestas de inmediato.

Los gastos que demande el cumplimiento de este Artículo serán por cuenta del Contratista que será responsable de los accidentes o perjuicios a terceros que se deriven de su incumplimiento, ello sin perjuicio de las multas que se establezcan en este Pliego (Artículo "Multas" Inciso d) a que se hará pasible por cada infracción comprobada.

### ARTICULO 63 ° COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO.

El Contratista realizará el trabajo ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Construirá las obras provisionales, auxiliares que fueran necesarias, estando a su cargo la conservación de las mismas de modo de asegurar su servicio continuo.

Deberá asegurarse asimismo el acceso a las propiedades.

Cuando sea necesario, a fin de asegurar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal, colocará barandas de defensa y cualquier otro elemento que sea necesario a juicio de la Inspección.

Los gastos necesarios para el cumplimiento de las prescripciones de este Artículo serán por cuenta del Contratista, que será responsable de los accidentes o perjuicios a terceros que se derivan de su incumplimiento, ello sin perjuicio de las multas que se establezcan en este pliego a que se hará pasible por cada infracción comprobada.

**ARTICULO 64 ° CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MUNICIPALES.**

El Contratista deberá informarse acerca de las Normas Municipales que con relación a trabajos en la vía pública pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal en que desarrolla la Obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los precios del Contrato. Queda fijada la responsabilidad del Contratista en cualquier cuestión que se suscite con la Autoridad Local, originada por el incumplimiento de las normas mencionadas.

**ARTICULO 65 ° OCUPACIÓN DEL TERRENO.**

Los gastos que provoquen la ocupación y/o conservación de los terrenos para ser utilizados como depósitos, campamentos o cualquier destino de uso exclusivo del Contratista, lo mismo que ataguías o drenajes provisorios necesarios para la ejecución de las obras -que no reciban pago directo- correrán por su cuenta y cargo.

Asimismo estarán a su cargo los gastos de traslado provisorio y reposición posterior "in situ" de las instalaciones existentes -no previstas en el proyecto- que fuere necesario remover para el desplazamiento de las máquinas y la construcción de pasos provisorios y accesos a propiedades, evitando daños y perjuicios a vecinos del lugar o al tránsito local.

Los trabajos mencionados correrán por cuenta y cargo del Contratista y estarán prorrateados en los demás ítem del contrato.

**ARTICULO 66 ° PROTECCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES  
SUBTERRÁNEAS.**

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios e instalaciones subterráneas amenazados en su estabilidad por la construcción de las Obras y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta del Contratista.

**ARTICULO 67 ° GASTOS IMPRODUCTIVOS.**

Son aquellos que demandan el mantenimiento de equipos y planteles, gastos de administración, conservación del obrador, distintos tipos de intereses por fianzas, fondo de reparos, etc.

Si se diera el caso de paralizar total o parcialmente los trabajos por disposición de la Comitente y por motivos que sean imputables a ésta, se reconocerá, como gastos improductivos y por todo concepto un porcentaje del valor de los trabajos que de acuerdo con el plan de trabajos e inversiones deberían haberse realizado durante la paralización.

El monto total por todo concepto que la Comitente abonará por gastos improductivos será:

- Obras que no hayan tenido principio de ejecución o que los trabajos realizados no signifiquen más del cinco ( 5 ) por ciento de la producción programada: cinco (5) por ciento de lo que de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones debía certificar en el período de paralización.
- Obras en ejecución, con trabajos realizados que signifiquen mas del cinco (5) por ciento de la producción programada: ocho ( 8 ) por ciento de lo que de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones debía certificar en el período de paralización.

Correrá por cuenta del Contratista la demostración de los montos adeudados, sirviendo de elementos para confeccionar su demanda, los análisis de precios oportunamente presentados en la Licitación y ampliaciones de obra si fuese el caso.

Las reclamaciones del Contratista sobre gastos improductivos deberán ser presentadas a la Inspección dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que los motiva. Posteriormente, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del hecho que motivó el reclamo, el Contratista deberá fundamentar su reclamo y acompañar la liquidación correspondiente.

Si el Contratista efectuara sus reclamos y fundamentaciones fuera de los plazos consignados en el párrafo anterior el Comitente podrá desestimar los mismos.

#### **ARTICULO 68 °            FORMULARIOS.**

El Contratista suministrará los formularios para la medición de las obras, controles topográficos, de laboratorio, etc. que requiera la Inspección, según los modelos que la misma le proporcione. En todos los casos los gastos ocasionados serán a cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los gastos generales de la obra.

#### **ARTICULO 69 °            PUNTOS FIJOS.**

El Contratista colocará un punto fijo cada 200 mts. como mínimo, ubicados estratégicamente, de tal manera que desde todo punto de la obra se tenga visibilidad directa a por lo menos uno de ellos.

**La totalidad de los puntos fijos serán acotados y referidos a la nivelación general del país, realizada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) y balizados a satisfacción de la Inspección.**

Dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del primer Acta de replanteo el Contratista entregará a la Inspección un informe donde conste la ubicación de los puntos fijos, sus cotas y balizamiento.

**Los gastos que se originen por este concepto estarán prorrateados en los ítems de la obra.**

#### **ARTICULO 70 °            MEDICIONES Y ENSAYOS.**

Desde el comienzo del replanteo y hasta la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección - a su exclusivo cargo - personal, materiales, combustible, herramientas y todos los elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, controles de cualquier naturaleza, etc, como así mismo el mantenimiento y reposición en caso de rotura y/o robo.

Todos los elementos, materiales, herramientas, etc., deberán estar en perfectas condiciones de uso y antes de su empleo deberán ser aceptados de conformidad por la Inspección. Serán devueltos al contratista en el estado en que se encuentren, al momento de la recepción definitiva de la obra.

El costo de aprovisionamiento, instalación, reparación y reposición y ensayos que demande el cumplimiento del presente artículo, y todos los gastos necesarios de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, etc. estarán prorrateados en los demás ítem de la obra.

## **CAPITULO IX. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

### **ARTICULO 71 ° MODIFICACIONES Y ADICIONALES.**

Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de obras, se regirán por las prescripciones correspondientes para estos casos, previstos por la Ley N° 2092 y modificatorias, artículos 53 y 54.

Para determinar el porcentaje de mayor o menor gasto que deba ser regularizado, como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o supresión de trabajos, el estudio se practicará en todos los casos respetando las condiciones previstas en la documentación licitadora para formular la oferta, es decir, a la fecha de los precios básicos.

## CAPITULO X. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

### ARTICULO 72 ° FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

La fuente de financiamiento de los proyectos hídricos de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, en la que se encuentra encuadrada esta obra, se regirá conforme lo dispuesto por el Decreto 1381/2001 “CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA”. Estableciéndose como condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

-Certificado Original de Obra conformado por el Comitente.

-Póliza de Seguro de Caución en sustitución del Fondo de Reparación, cuando se pretenda tal sustitución.

-Carta de Aceptación de Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo adjunto como **Anexo P**

-Factura de la Contratista para su conformación por autoridad de la jurisdicción nacional.

-Datos del o los beneficiarios (en caso de Cesión parcial); Cuenta Corriente Bancaria del Contratista o del Cesionario en su caso, en Pesos, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal, Nro. de Cuenta y CBU).

-En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (según Art. 1459 del Código Civil).

-Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias si correspondiese.

-Certificado fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP.

-Constancia de excepción de impuestos, si correspondiese.

-Copia de las Declaraciones Juradas y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondiente al periodo del certificado de obra en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos.

La factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Dirección General Impositiva y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.

Cualquier demora en la presentación de la factura por parte del Contratista, será adicionada al plazo estipulado del pago.

### **ARTICULO 73 ° FONDO DE REPAROS.**

Con referencia al Artículo 64 del P.T.B.C.G., del importe de cada certificado se descontará el cinco ( 5 ) por ciento para constituir el fondo de reparos, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual; ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de la obra.

Se permitirá sustituir el fondo de reparo en efectivo por una fianza bancaria a entera satisfacción de la Comitente, en las condiciones fijadas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 5742/54, o por Títulos o Bonos Nacionales fijado por el Artículo 1º del Decreto N° 8919/59, como asimismo por pólizas de seguro de caución en las condiciones establecidas por Ley N° 17804 y Decreto N° 411/69. Para las garantías se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 13º: "Garantía de mantenimiento de la oferta".

### **ARTICULO 74 ° INTERÉS POR MORA.**

El Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora en las condiciones y modalidad establecidas por el Artículo 68 de la Ley Provincial N° 2092 y sus modificatorias.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 509 del Código Civil, la mora tanto del Contratista como de la Nación se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

### **ARTICULO 75 ° MULTAS.**

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los apartados siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Pliego, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del Contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe total de las Obras contratadas, redeterminado al momento de aplicación de la multa en el caso que se hubiera aplicado el Artículo "Normas para la redeterminación de precios".

#### **a) Demora en la iniciación de los trabajos:**

Si el Contratista no iniciare los trabajos a partir de los cinco ( 5 ) días corridos de la fecha del Acta de Replanteo inicial, de acuerdo en lo determinado en el Artículo "Iniciación de las obras y Plan de Trabajos" de las presentes Especificaciones, incurrirá en una multa equivalente al uno por diez mil ( 1/10000 ) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Actas.

**En ambos casos la multa que se aplique, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.**

#### **b) Demora en la ejecución de los trabajos:**

El incumplimiento del Plan de Trabajos y/o del Plazo Contractual (que incluye la total y correcta terminación de los trabajos) dará lugar a la aplicación automática de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

El monto de las multas se determinará de la siguiente forma:

b.1) Cuando al vencimiento del plazo establecido en el contrato para la finalización de la obra y de las ampliaciones aprobadas, éstas no estén totalmente terminadas; los importes serán:

b.1.1.) Durante las cuatro ( 4 ) primeras semanas de mora el uno por mil ( 1/1000 ) del importe del contrato correspondientes a cada uno de los plazos vencidos por cada semana.

b.1.2) Durante las ocho ( 8 ) semanas siguientes, el dos por mil (2/1000) del importe del contrato correspondientes a cada uno de los plazos vencidos por cada semana.

b.1.3) Desde la semana número trece (13) en adelante, el tres por mil (3/1000) del importe del contrato correspondientes a cada uno de los plazos vencidos por cada semana, hasta un máximo del quince ( 15 ) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

Si se prorroga la Fecha de Terminación contractual después de efectuado el pago de la multa, la Inspección de Obra corregirá cualquier pago excesivo a cargo del Contratista reajustando el certificado de pago siguiente.

El Contratista percibirá intereses sobre el pago excesivo, los cuales se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha de reintegro.

b.2.) Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance al ochenta por ciento (80%) del plan de trabajos e Inversiones aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:

b.2.1) Durante las doce ( 12 ) primeras semanas el dos por mil ( 2/1000) del monto contractual de los trabajos correspondientes al total de la obra contratada, por cada semana.

b.2.2) Durante las semanas siguientes se aplicará el cuatro por mil ( 4/1000 ) del citado valor por semana hasta un máximo del quince por ciento ( 15 % ) del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.

b.2.3) En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las contempladas en el punto b.1.) y los gastos de Inspección y Supervisión de Obra.

#### **c) Incumplimiento de Ordenes de Servicio:**

Se aplicará la multa prevista por el Artículo 51 “Movilidad para la Inspección y Supervisión”.

#### **d) Faltas e Infracciones:**

Si el Contratista cometiera cualquier otra falta o infracción se hará pasible a una multa equivalente al uno por cincuenta mil (1/50000) del importe del contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Comitente o a terceros y demás penalidades que correspondiesen, así como la rescisión prevista en la Ley 2092 y modificatoria, Capítulo IX de la Rescisión del Contrato.

### **ARTICULO 76 ° PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

Los incumplimientos por parte del Contratista que den origen a la aplicación de multas, serán facturados mensualmente por el Comitente al Contratista con fecha coincidente a la fijada para la certificación del mes en

que se produjo el incumplimiento. Las facturas deberán ser suscriptas por el Inspector de la obra y el Contratista. En este último caso lo hará la misma persona autorizada para firmar los certificados.

El Contratista podrá efectuar su descargo dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de cada factura. Tal descargo será analizado por el Inspector de la obra quien, con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente. La resolución del Comitente no podrá ser recurrida por el Contratista.

Si el Comitente resuelve aplicar la multa, el importe de la misma será descontado del primer certificado que se confeccione con posterioridad a la Resolución.

Si el Contratista no concretare su descargo dentro del plazo establecido de quince (15) días corridos, la multa quedará definitivamente consentida y en tal caso, será descontada directamente por la Inspección de obra del primer certificado a emitir.

En caso que el monto de las certificaciones libradas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el Contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual la Repartición podrá afectar la Garantía de obra y de contrato hasta tanto se cancele la multa.

## **ARTICULO 77 ° MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGOS.**

No se computarán las obras o trabajos realizados que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previamente autorizadas por la Comitente y comunicadas por intermedio de la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de los ayudantes, útiles e instrumentos que sean necesarios emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios de los ítems respectivos.

El pago de los trabajos contratados se hará mediante certificados mensuales por obra realizada, aprobados por la Inspección, visados por la Comitente y la Supervisión, aplicando los precios unitarios del contrato.

Dentro de los cuarenta y cinco días de suscripto el Contrato de Obra se pagará al Contratista un anticipo reintegrable en concepto de Instalación del Obrador y Movilización de Obra del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del Contrato según lo prescripto por el Decreto N° 2236/2002, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caucción en las condiciones establecidas por el artículo 13 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias. Dicho anticipo financiero se descontará de los certificados de avance de obra, en igual porcentaje, hasta completar el monto total.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la recepción provisoriosa de las obras.

Los trabajos realizados serán certificados mediante una planilla a denominar OBRA EJECUTADA.

Dichas planillas incluirán el volumen total de la obra realizada según el acta de medición respectiva.

Todos los importes a deducir, sean por multas y/o por toda otra deducción que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe neto a cobrar según el certificado de OBRA EJECUTADA.

De cada certificado de obra ejecutada se deducirá el cinco ( 5 ) por ciento, según lo establecido en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones, para atender el Fondo de Reparos.

Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 72º: "Fondo de reparos" del presente Pliego.

La composición de los Certificados de Obra Ejecutada y Certificado Resumen respectivo, será determinada por la Inspección.

La Inspección entregará al Contratista el diseño de la Planillas de Certificación dentro de los cinco ( 5 ) días corridos de iniciadas las obras a los fines de su implementación mediante Planilla de Cálculo Electrónica. Dentro de los quince ( 15 ) días corridos de iniciadas las obras, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el programa respectivo.

A los fines de la certificación mensual, el Representante Técnico conjuntamente con la Inspección, procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro del primer día hábil del mes siguiente. Si el Representante Técnico no concurriera, la Inspección ejecutará las mediciones y las pondrá a disposición de aquel sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza, hasta la confección del certificado final.

El Contratista confeccionará los certificados de obra ejecutada, aplicando los precios unitarios contractuales al cómputo resultante de la medición mensual y los presentará a la Inspección en cinco (5) copias dentro del día hábil siguiente al de la medición.

La Inspección aprobará u observará los certificados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista los certificados o no rehacerlos, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.

De ser aprobados, la Inspección citará al Representante Técnico para firmar los certificados. De no concurrir dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva, la Inspección los elevará de oficio, dejando constancia en el mismo certificado de la no concurrencia de aquel.

Los certificados serán abonados al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día hábil del mes en que se ejecutaran los trabajos que se certifican, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente y demás requisitos previstos en el Artículo 71º de este Pliego.

## **ARTICULO 78 °            CERTIFICADO DE RECEPCION PROVISIONAL.**

Realizada la Recepción Provisional de la obra, y en un plazo de cinco (5) días hábiles, el Contratista deberá presentar a la Inspección el certificado de Recepción Provisional.

El certificado de Recepción Provisional de la obra, totalmente ejecutada en todas sus partes de acuerdo con las obligaciones contractuales del Contratista, contendrá la enumeración correlativa del monto de contrato original, adicionales e imprevistos si los hubiera y otros trabajos ordenados por la Inspección, el detalle de todos los importes de los certificados y de todas las deducciones aplicadas por multas y/o otros conceptos.

La Inspección aprobará u observará el certificado, dentro del día hábil siguiente al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista el certificado o no rehacerlo, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.

De ser aprobado, la Inspección citará al Representante Técnico para firmar el certificado. De no concurrir dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva, la Inspección lo elevará de oficio, dejando constancia en el mismo certificado de la no concurrencia de aquel.

Este certificado seguirá el trámite ordinario de los certificados de obra ejecutada, y será abonado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente y demás requisitos previstos en el Artículo 71° de este Pliego.

**ARTICULO 79 °            NORMAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

Establécese un sistema para la redeterminación periódica de los precios en las contrataciones de obras públicas a largo plazo que se liciten. Rige para esta obra lo establecido por el decreto N° 1295/02 y sus modificatorias posteriores, o por las Normas que a tal efecto se dicten en el ámbito nacional.

## **CAPITULO XI. RECEPCION DE LAS OBRAS.**

### **ARTICULO 80 ° CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

#### **a) Recepción provisional**

Finalizada la obra y una vez que la INSPECCION y la SUPERVISION verifiquen que todos los trabajos se encuentren terminados de estricto acuerdo con las condiciones contractuales, que se hayan aprobado todos los planos conforme a obra y que se cumplimentaron las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las que hubiese requerido el Comitente, éste extenderá el Acta de Recepción Provisional de las obras.

En dicha Acta constarán las deficiencias que el Contratista deba subsanar o corregir, y los detalles que deba completar.

En el caso que el Contratista se negare a corregir las deficiencias, el Comitente podrá ejecutar los trabajos por terceros, con cargo al Contratista.

Si existiesen trabajos mal ejecutados, el Comitente podrá suspender la Recepción Provisional, hasta que el Contratista efectúe las correcciones pertinentes. Si este no las realizare en el plazo estipulado, el Comitente podrá optar por recibir la obra de oficio y encarar la ejecución de los trabajos por terceros, con cargo al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

El Comitente, a su exclusivo juicio y en oportunidad de la Recepción Provisional, podrá ordenar la realización de las pruebas y ensayos de materiales consignadas en los Pliegos, en este caso el Contratista suministrará, a su costa, el personal y los elementos necesarios para efectuar tales pruebas y ensayos. Si después de tres (3) días corridos de recibida la orden respectiva, el Contratista no hubiera preparado los elementos para hacer los ensayos se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en el Artículo "Multas", inciso d) de este Pliego.

Los gastos de cualquier índole que ocasione al Contratista la ejecución de los ensayos de recepción se encuentran incluidos en los gastos generales de la obra, como asimismo los gastos que requieran la conservación de las obras ya ejecutadas, hasta la recepción definitiva de toda la obra contratada.

#### **b) Recepción definitiva**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Artículo "Plazo de Conservación y Garantía", del presente Pliego, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales (remoción de interferencias) a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las especificadas para la recepción provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Comitente procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santiago del Estero.

De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

El Comitente podrá disponer si lo considera procedente, antes de la Recepción Definitiva, el control total de las obras mediante una comisión designada al efecto. Dichos controles se harán en puntos casuales,

pudiéndose aumentar la frecuencia en la zonas donde considere dudoso el cumplimiento de las especificaciones. Estos controles, de ninguna manera sustituirán a los establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Los gastos de cualquier índole que ocasione al Contratista la ejecución de las pruebas o controles citados, se considerarán incluidos en los gastos generales de la obra, como asimismo los gastos que le demande la conservación de las obras hasta la Recepción Definitiva.**

Realizada la Recepción Definitiva de la obra, y en un plazo de cinco (5) días hábiles, el Contratista deberá presentar a la Inspección el certificado de Recepción Definitiva, por el cual se procederá a la devolución del “Fondo de Reparación” (Artículo 72° de este Pliego) y al pago de eventuales liquidaciones pendientes.

La Inspección aprobará u observará el certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista el certificado o no rehacerlo, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.

De ser aprobado, la Inspección citará al Representante Técnico para firmar el certificado. De no concurrir dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva, la Inspección lo elevará de oficio, dejando constancia en el mismo certificado de la no concurrencia de aquel.

Este certificado seguirá el trámite ordinario de los certificados de obra ejecutada, y será abonado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente y demás requisitos previstos en el Artículo 71° de este Pliego.

#### **ARTICULO 81 ° PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.**

Entre la recepción provisional y definitiva de la obra se establece como Plazo de Conservación y Garantía, el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días corridos.

Durante dicho plazo y hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, la Contratista deberá efectuar a su cargo, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra, todos los trabajos de conservación y mantenimiento que fueran necesarios.

#### **ARTICULO 82 ° RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA.**

La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

## ANEXO A: CARTA DE PRESENTACIÓN.

### PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO

Señor ..... la firma .....  
..... representada legalmente por el/los Señor/es .....  
..... abajo firmantes, con domicilio legal en la calle .....  
..... N° ..... de la Ciudad de Santiago del Estero, República  
Argentina, presenta su propuesta para la Licitación Pública N° 1 destinada a contratar la construcción de  
la obra **“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO  
CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO”** y declara expresamente que:

- a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . . al N° . . . .
- b) Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.
- c) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
- d) Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
- e) Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
- f) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
- g) Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente de referencia no tiene conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte.

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma del proponente

**ANEXO B: DATOS DEL OFERENTE.**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL  
ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....  
.....  
.....

Domicilio:

.....  
.....  
.....

Tipo de Sociedad:

.....  
.....

Antigüedad de la sociedad con su denominación actual:

.....  
.....

Inscripción en el Registro Público de Comercio de Origen.

Inscripción en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de Santiago del Estero:

.....  
.....  
.....

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del proponente:

.....  
.....  
.....

**Notas: Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la presente certificación. Los datos de la presente declaración deberán ser certificados por Escribano Público y legalizado por el Colegio Notarial de ser de extraña jurisdicción.**

## ANEXO C: NÓMINA DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE CONDUCCIÓN AFECTADO A LA OBRA.

### **PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....  
.....  
.....  
.....

#### 1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

##### 1.1.- En relación de dependencia:

Nombre: .....

Título: .....

Antecedentes: .....

##### 1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

#### 2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

## **ANEXO D: CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE.**

### **PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

**1) Datos Personales y Tareas que desempeñará**

- \* Apellido y Nombre:
- \* Nacionalidad:
- \* D.N.I. Nro :
- \* Lugar y Fecha de Nacimiento:
- \* Domicilio Particular:
- \* Teléfono:
- \* Matrícula Profesional:

**2) Datos de Capacitación**

2.1) Títulos:

- \* Grado
- \* Postgrado

2.2) Capacitación Teórica en TEMAS AFINES a las tareas solicitadas:

- \* Cursos:
- \* Actividad Docente y de Investigación:
- \* Becas, Publicaciones y Congresos:

**3) Antecedentes laborales** (indicar: denominación y descripción del trabajo, tipos de tareas desarrolladas coordinador, proyectista, inspector, etc y fecha de realización).

3.1) En TEMAS AFINES a las Tareas solicitadas:

- \* Asistencia Técnica (diagnósticos, estudios básicos, anteproyectos, proyectos, pliegos, etc):
- \* Dirección, Supervisión e Inspector de Obras:

3.2) En TEMAS NO AFINES a las Tareas solicitadas:

- \* Asistencia Técnica (diagnósticos, estudios básicos, anteproyectos, proyectos, pliegos, etc):
- \* Dirección, Supervisión e Inspector de Obras:

**4) Otras Referencias** (que puedan resultar de interés):

.....

Firma Representante Técnico

Firma Apoderado

Lugar y Fecha







**ANEXO H - FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA  
OBRA**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL  
ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

Licitación Pública Nº 1

Obra: **PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO  
CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

..... abajo firmantes ..... con domicilio legal constituido en la  
calle ..... de la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, quienes  
se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la  
licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las  
condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios : no quedando duda alguna de la  
interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos  
que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de  
labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de  
la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos . .  
..... ( \$ ..... )-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de  
seguro ( indicando Banco o Compañía) ..... por la suma de Pesos ..... (\$ .....  
..... )-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por .....  
..... ( ..... ) días.

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Firma del Proponente

.....  
Firma del Representante Técnico

**“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA –  
TERMAS DE RÍO HONDO”**

## ANEXO I – PLANILLA DE PROPUESTA

<b><u>PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO</u></b>					
Ítem	Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio del ítem
1	Desbosque, Limpieza y Emparejamiento del Terreno	Ha	5		
2	Movimiento de Suelos, Excavación, Limpieza y Desembanque del Canal Existente con Transporte de Suelo Sobrante	m <sup>3</sup>	33.500		
3	Obras de Arte de Hormigón Armado en Prog. 0,00. Abocinamiento y Protección de Taludes	m <sup>3</sup>	88		
4	Demolición de Puentes Existentes	Un	3		
5	Hormigón de Limpieza	m <sup>3</sup>	1.000		
6	Construcción de Conducto de Hormigón Armado	m <sup>3</sup>	6.100		
7	Acero para el Hormigón	Kg.	496.100		
8	Movimiento de Suelos para Relleno con Compactación Especial alrededor del Conducto, incluido suelo transportado y agua para riego.	m <sup>3</sup>	180.000		
9	Disipador de Energía en Gaviones y Geotextil en Prog. 1.680	m <sup>3</sup>	65		
10	Construcción de Red Cloacal en diámetro 160 mm, incluido excavación y tapada de caños.	m	3.400		
11	Construcción de bocas de Registro, provisión y colocación de marcos y tapas de hierro fundido.	Un	32		
12	Conexiones domiciliarias de P.V.C de 110 mm.	Un	170		
13	Construcción de Sumideros	Un	14		
14	Provisión y colocación de caños de diámetro 400 mm. Para conectar los sumideros al conducto.	m	530		
15	Preparación de Subrasante para construcción de calzada de hormigón.	m <sup>2</sup>	34.000		
16	Construcción de Calzada de Hormigón de 20 cm. de espesor.	m <sup>2</sup>	23.800		
17	Provisión, montaje, emplazamiento y conexión de columnas metálicas de alumbrado de 9 m de altura con brazo de 2,5 m con sus respectivas luminarias, equipos auxiliares con lámparas y protección antivandálicas.	Un	130		
18	Provisión montaje y conexión de tableros de comando para alumbrado público.	Un	4		

**“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA –  
TERMAS DE RÍO HONDO”**

<b>PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO</b>					
Ítem	Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio del ítem
19	Provisión, Instalación y conexión de conductor subterráneo de 4x16 mm <sup>2</sup> .	m	3.500		
20	Excavación para Bases y tendido de conductores	m <sup>3</sup>	600		
21	Hormigón Simple para bases	m <sup>3</sup>	40		
22	Construcción de senderos peatonales	m <sup>3</sup>	950		
23	Parquizado de Cantero Central	Ha	2		
24	Locales y Elementos a Proveer para la Supervisión e Inspección de Obra	Gl	1		
25	Provisión de movilidad para Inspección y supervisión	Gl	2		
26	Elaboración del Proyecto Ejecutivo.	Gl	1		

**ANEXO J: PLANILLA DE COSTOS DE MATERIALES Y TRANSPORTES / MANO DE OBRA / EQUIPO.**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

1)

**PLANILLA DE COSTOS DE MATERIALES Y TRANSPORTES**

ANEXO J (1 de 3)

Nro. De Orden	Material	Origen	Distancia [km]	Unidad [U]	Costo Unitario Transporte [\$ / U . km]	Costo en Origen [\$ / U]	Costo Transporte [\$ / U]	Costo en Obra [\$ / U]	Pérdidas [%]	Costo Pérdidas [\$ / U]	Costo Total [\$ / U]
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(6)*(4)	(9) = (7)+(8)	(10)	(11)=(9)x(10)/100	(12)=(9)+(11)

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA

ANEXO J (2 de 3)

Categoría	Salario [\$/h]	Asistencia .....%x(2) [\$/h]	Salario Directo [\$/h]	Mejoras Sociales ....% (4) [\$/h]	Seguro Obrero ....% (4) [\$/h]	Salario Total [\$/h]	Otros [\$/h]	Justificación Columna (8)	Costo Total [\$/h]
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)	(6)	(7)=(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(8)+(7)

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO DE HONDO**

**PLANILLA DE COSTO HORARIO DEL EQUIPO AFECTADO A LA OBRA**

**ANEXO J (3 de 3)**

$$A = (CA - VR) / VU (*)$$

$$I = (CA \times 0,5 \times i) / (UA \times 100) (**)$$

$$i = \dots \%$$

Nro. De	Designación Orden	Potencia [HP]	Costo Actual [\$]	Valor Residual [\$]	Vida Util [h]	Uso Anual [h]	Costo Amortización e Intereses			Reparaciones y Repuestos [\$h]	Combustibles				Lubricantes y Lubricantes [\$h]	Costo Horario Total [\$h]	
							Amortiz ac. [\$h]	Intereses [\$h]	Suma [\$h]		Tipo	Prec.Unitario [\$/lt]	Consumo [lt/h.HP]	Costo [\$h]			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=..... % (4)	(6)	(7)	(8)=(*)	(9)=(**)	(10)=(8)+ (9)	(11)=.... % (10)	(12)	(13)	(14)	(15)=(13)* *(14)*(3)	(16)=.... % (15)	(17)=(15)+ +(16)	(18)=(17)+ +(10)+(11)



## ANEXO L: ANALISIS DE PRECIOS

### PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO

ITEM NRO :	UNIDAD:
DESIGNACION:	RENDIMIENTO DIARIO:

#### A- MATERIALES

Material	Unidad Medida Material [Un Mat]	Cuantía [Un Mat/ Un.Item]	Costo Unitario. (Anexo J1de3 Col (12) ) [\$ / Un Mat]	Subtotales [\$ / Un.Item]
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)*(4)

**COSTO TOTAL DE MATERIALES POR UNIDAD DE  
ITEM**

(1)

--

**B- MANO DE OBRA**

Categoría	Cant.	Costo Horario (Anexo J2de3 Col (10) ) [\$ / hora]	Afectación Diaria [horas / día]	Costo Total Diario [\$ / día]	Rendimiento [Un.Item / día]	Subtotales [\$ / Un.Item]
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)*(3)*(4)	(6)	(7)=(5) / (6)

**COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA POR UNIDAD DE  
ITEM**

( II )

--

**C- EQUIPOS**

Designación	Cantidad	Costo Horario (Anexo J3de3 Col(18)) [\$/hora]	Afectación Diaria [horas/día]	Rendimiento [Un. Item / día]	Subtotales [\$ / Un.Item]
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)*(3)*(4) / (5)

**COSTO TOTAL DE EQUIPOS POR UNIDAD DE ITEM**

( III )

**COSTO-COSTO** = ( I ) + ( II ) + ( III )

[\$ / Un.Item] .....

**PRECIO** = **COSTO-COSTO** \* **COEF.RESUMEN** (Anexo K)

[\$ / Un.Item]

**ANEXO M: CARTA COMPROMISO.**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL  
ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

[ *Lugar - Fecha* ]

Yo, [ *Nombre del Profesional* ], [ *Profesión* ], me comprometo durante el período de duración del Contrato, a prestar mis servicios profesionales en la actividad de [ *Tarea a Desarrollar* ] en la obra “**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**”, en caso de que sea adjudicada a la firma [ *Nombre de la Empresa / UTE* ].

.....  
[ *Firma del Profesional* ]

**ANEXO N: CONTRATA.**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL  
ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

Entre la Administración Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por su titular, ..... en adelante “EL COMITENTE” autorizado a tal efecto por el Decreto N° \_\_\_\_\_/\_\_\_\_ por una parte y por la otra la Empresa \_\_\_\_\_ inscripta en la Inspección General de Justicia y/o Registro Público de Comercio bajo el N° \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Presidente, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, que acredita su identidad con D.N.I. \_\_\_\_\_, inscripta en el Registro Permanente de Licitadores de la Provincia de Santiago del Estero bajo el Número \_\_\_\_\_, en adelante “EL CONTRATISTA”, con domicilio legal en Ciudad Capital de Santiago del Estero, según Título II, Artículo 17, inc. “n” del Pliego Licitatorio, se celebra el siguiente contrato:-----

**ARTÍCULO 1º: Objeto del Contrato.** “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar la Obra: **“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO”**, cotizadas según su oferta, adjudicada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° \_\_\_\_\_, recaída en la Licitación Pública Nacional N° 1 / \_\_\_\_\_, que corre por Expediente N° -\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el Artículo siguiente.-----

**ARTÍCULO 2º: Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos establecidos en el Artículo 17º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas (P.T.B. y C.), complementado por el Artículo 47º del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias (P.C.L.P. y C.) a los que “EL CONTRATISTA” declara conocer y aceptar. Los mismos

**“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA –  
TERMAS DE RÍO HONDO”**

serán interpretados, en caso de discrepancia entre ellos, según el orden de prelación establecido por el Artículo 47 del P.C.L.P. y C.-----

**ARTÍCULO 3º: Sistema de Contratación - Monto - Redeterminación de Precios.** Los trabajos se contratan por el Sistema de Unidad de Medida y Ajuste Alzado de acuerdo con el Artículo 11º del P.C.L.P. y C., complementado por el Artículo 73º del mismo y Circulares Aclaratorias pertinentes, comprometiéndose “EL CONTRATISTA” a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su OFERTA BÁSICA en el Sobre N° 2 y por un importe total de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02, su reglamentación y la normativa que al efecto se dicte.-----

**ARTÍCULO 4º: Plan de Trabajos.** “EL CONTRATISTA” al momento de realizar el ajuste del Plan de Trabajos de acuerdo con el Artículo 32º del P.C.L.P. y C., deberá desagregar las tareas del mismo, a satisfacción de “EL COMITENTE”, respetando los tiempos establecidos para cada ítem en su oferta.-----

**ARTÍCULO 5º: Provisión de materiales y equipos.** “EL CONTRATISTA” acompañará el Plan de Trabajos desagregado según el artículo anterior, con las fechas de incorporación de los equipos presentados en la propuesta, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del citado Plan de Trabajos. “EL COMITENTE” podrá elegir cualquiera de los materiales, marcas o sistemas que incluyó “EL CONTRATISTA” en su oferta, debiendo éste proveerlos según el requerimiento respectivo.-----

**ARTÍCULO 6º: Forma de Pago - Fondo de Reparos.** El Comitente tramitará certificados mensuales en un todo de acuerdo con los Artículos 73º y 74º del P.C.L.P. y C. Los pagos se efectuarán en pesos en efectivo. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo, para constituir el fondo de reparos, que podrá ser sustituido en alguna de las formas previstas por el Artículo 74º del P.C.L.P. y C.-----

**ARTÍCULO 7º: Plazo de ejecución - Multas.** De acuerdo con el Artículo 29º del P.C.L.P. y C. “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de **MIL NOVENTA Y**  
**“PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA –**  
**TERMAS DE RÍO HONDO”**

**CINCO (1095) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la firma de la primer Acta de Replanteo (Artículo 31° y 32° del P.C.L.P. y C.) y de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. El Acta de Replanteo, se firmará como máximo en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del presente contrato. En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, será pasible de las multas previstas por el Artículo 76°, del P.C.L.P. y C. Cualquier modificación del Plan de trabajos necesitará la probación de "EL COMITENTE" y se tendrán en cuenta, al respecto, las previsiones del Artículo 32° y concordantes del P.C.L.P. y C.-----

**ARTÍCULO 8°: Recepción provisoria y definitiva de los trabajos:** La recepción provisoria de la obra, por parte de "EL COMITENTE", se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en el Artículo 81° del P.C.L.P. y C. La recepción definitiva de la obra por parte de "EL COMITENTE" se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Artículo 82° del P.C.L.P. y C. y que es de **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos** contados a partir de la fecha de recepción provisoria .-----

**ARTICULO 9°: Garantía.** En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15° del P.T.B. y C. para la Contratación de Obras Públicas y en los Artículos 12° y 24° del P.C.L.P. y C., "EL CONTRATISTA" ha presentado la póliza de seguro de caución N° ----- emitida por ----- por la suma de PESOS -----(\$ -----) que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a "EL CONTRATISTA" en oportunidad de la recepción definitiva.-----

**ARTÍCULO 10°: Vigencia.** Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma.-----

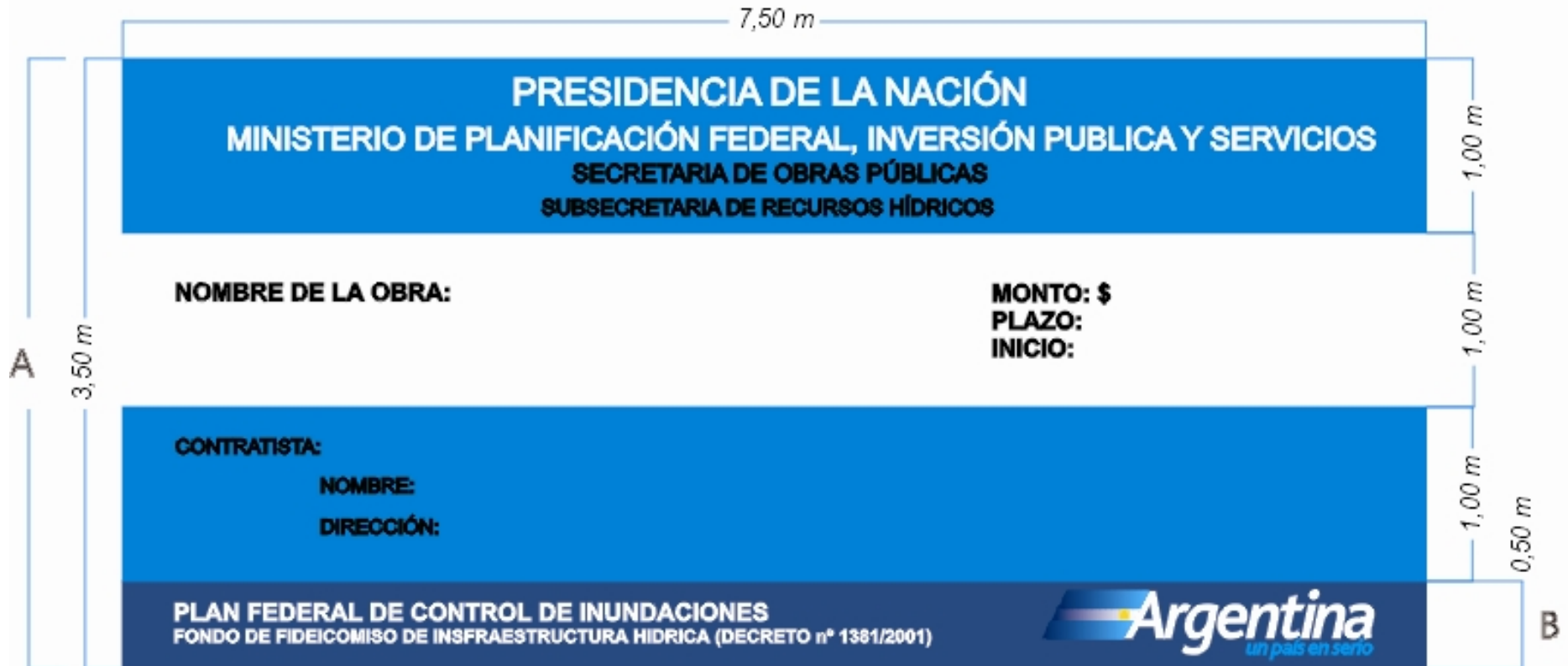
**ARTÍCULO 11°: Domicilio constituido.** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales como lo prescribe el inc. "m" de Artículo 17 (Contenido de los sobres) del Título II, P.C.L.P.C. que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales, "EL COMITENTE", en

\_\_\_\_\_ y “EL CONTRATISTA” en \_\_\_\_\_ ambas de  
la Ciudad Capital de Santiago del Estero. -----

**ARTICULO 12º: Solución de Controversias.** En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la aplicación de lo establecido en el inc. “m” de Artículo 17 (Contenido de los sobres) del Título II, P.C.L.P.C. En prueba de conformidad las partes firman \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ ) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO O: MODELO DEL CARTEL DE OBRA

### PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO



**ANEXO P: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO**

**PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CANAL ALIVIADERO DEL  
ARROYO CHUJCHALA – TERMAS DE RÍO HONDO**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Sres.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**S / D**

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha \_\_\_\_\_ entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante “el Contrato”). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente

## ANEXO Q: DECRETO 1295/02

### OBRAS PUBLICAS

#### Decreto 1295/2002

**Metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública. Ámbito de aplicación. Alcance. Criterios generales. Cálculo de la Variación de referencia. Adecuación provisoria de precios. Precios de los insumos principales de las categorías de obras. Acta de adhesión. Readecuación del plan de inversiones. Renuncia del contratista. Licitaciones alcanzadas. Licitaciones a realizarse. Contratos sin principio de ejecución. Estructura de Insumos y Ponderaciones. Derógase el Decreto N° 1312/93.**

Bs. As., 19/7/2002

VISTO la Ley N° 13.064 y modificatorias y el Decreto N° 1312 de fecha 24 de junio de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.064 y modificatorias es la norma rectora del régimen de las obras públicas en general.

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1312/93, el que tuvo por objeto establecer un sistema tendiente a permitir la redeterminación periódica de precios en las contrataciones de obras públicas a largo plazo.

Que la reglamentación referida dispuso, para los precios de los contratos de obras públicas cuya duración sea superior a UN (1) año, la posibilidad de que sean redeterminados anualmente.

Que la sanción de la Ley N° 21.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y sus modificatorias y reglamentarias y el Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 de Reordenamiento del Sistema Financiero y sus modificatorios, han producido significativas modificaciones en el escenario económico de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la precitada Ley en su Artículo 4° del Título III —De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad— mantiene derogadas con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 214/02 y sus modificatorios, ratifica lo legislado en el sentido de que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la norma precedentemente mencionada, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Que no obstante ello y dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, se hace necesario proceder a la adecuación de determinadas disposiciones vigentes en la materia, por lo que resulta conveniente disponer la derogación del Decreto N° 1312/93, a fin de permitir el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos en ejecución y otorgando, además, un marco de certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro.

Que resulta de vital importancia proceder a la reactivación del sector de la construcción, lo que traerá aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo de dicho sector.

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que el sector de la construcción posee, como es sabido, un efecto multiplicador en la economía, con lo que la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.

Que los cambios producidos han establecido nuevas reglas económicas, que difícilmente pudieron ser previstas por los contratistas de obras públicas al hacer las ofertas con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que en las actuales circunstancias económicas se han producido significativos incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos previamente pactados y, por lo tanto, desequilibrios en los contratos.

Que en el marco del reordenamiento de la economía como consecuencia de los cambios señalados más arriba, es necesario restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos de obra pública, regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias permitiendo una excepcional redeterminación del precio de los contratos en ejecución celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que en este marco, corresponde aprobar una metodología de redeterminación de precios que, con carácter general, resulte de aplicación para los contratos alcanzados por el presente, a través de los organismos que actúen como comitentes.

Que atento la urgencia en resolver la situación de emergencia por la que atraviesa específicamente el sector de la construcción, resulta necesario proceder a la adopción de las medidas proyectadas, configurando una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las Leyes

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 25.561 y el artículo 99, incisos 2 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Derógase el Decreto N° 1312 de fecha 24 de junio de 1993.

Art. 2° — Los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el Artículo 4° del presente decreto, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. Esta redeterminación será aplicable únicamente a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, y no será de aplicación a las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, como así tampoco a los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 3° — Los nuevos precios que se determinen en el "Acta de Redeterminación de Precios" que las partes suscribirán al concluir el procedimiento normado en el presente decreto, sólo se aplicarán a las obras que de

acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad al fin del período por el que los precios son ciertos, fijos e inamovibles. Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 4° — Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.

Art. 5° — Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 6° — Con carácter de excepción, los precios correspondientes a la parte de obra faltante de ejecutar, podrán redeterminarse íntegramente y sin la limitación establecida en los Artículos 3° y 4° "in fine" del presente decreto, al 30 de junio de 2002, en tanto y en cuanto la contratista continúe la ejecución de las obras de acuerdo con el nuevo plan de inversiones aprobado por el comitente. Los nuevos precios se redeterminarán ponderando los factores descriptos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 4° del presente, conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7° — A partir de la redeterminación prevista en el Artículo 6°, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada, los que constarán en el "Acta de Redeterminación de Precios", constituirán la base para las próximas redeterminaciones conforme lo dispone el presente decreto.

Art. 8° — Los precios a tener en cuenta al momento de la redeterminación contemplada en el presente decreto, se calcularán conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" aprobada por el Artículo 2° que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, y no podrán ser superiores a los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, o en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales (SIGEN) o especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Art. 9° — Los criterios establecidos en el presente decreto, serán también aplicables a las licitaciones cuya fecha de apertura de ofertas económicas fuera anterior al 6 de enero de 2002 y que se encuentren en trámite de adjudicación, y a aquellos contratos que no tuvieron principio de ejecución.

Art. 10. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA y a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION para que mediante Resolución Conjunta de ambas jurisdicciones dicten las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren, y dispongan la creación de una Comisión que será la encargada de efectuar, periódicamente, el estudio y seguimiento de las condiciones

generales del mercado de la construcción, así como también de la formación y evolución de los precios de los factores que inciden en el precio total de las obras.

Art. 11. — La suscripción del "Acta de Redeterminación de Precios" conforme lo establecido en el presente decreto, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 12. — Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios a que se hace referencia en el artículo 11 del presente se deberá dar intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, quien deberá expedirse en cada caso dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, considerándose que transcurrido dicho plazo, su silencio será interpretado como conformidad.

Art. 13. — Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente Decreto.

Art. 14. — El presente Decreto será de aplicación para la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, invitándose a las Provincias y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para el dictado de normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 15. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna. — Jorge R. Matzkin. — Graciela Camaño. — Graciela Giannettasio. — Carlos F. Ruckauf. — Ginés M. González García. — Juan J. Alvarez.

## ANEXO

### METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ARTICULO 1° — **Ámbito de aplicación:** la presente metodología de redeterminación de precios será aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, con las previsiones del presente decreto, con excepción de las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, como así tampoco a los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

ARTICULO 2° — **Alcance:** la presente metodología de redeterminación se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán al mes en que se alcanzó la variación establecida en el Artículo 2° de la presente norma.

ARTICULO 3° — **Criterios generales:** los nuevos precios se redeterminarán ponderando los factores descriptos en el Artículo 4° del presente decreto, según su incidencia en el precio total de la prestación o ítem, conforme al procedimiento detallado en el Artículo 5° de este Anexo.

ARTICULO 4° — **Variación de Referencia:** a los efectos del cálculo de la variación de referencia para la redeterminación de precios prevista en el Artículo 2° del presente decreto, serán de aplicación los procedimientos detallados en el Artículo 6° del presente Anexo.

ARTICULO 5° — **Procedimiento de redeterminación de precios:**

- a) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes.
- b) En caso de que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente a la fecha del dictado del presente decreto, la contratista deberá presentarlos dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, y el comitente deberá expedirse respecto de su razonabilidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos, a partir de la fecha de la presentación efectuada por la contratista.
- c) Serán de aplicación, durante todo el plazo contractual, los análisis de precios vigentes y/o aquellos presentados por la contratista y aprobados por el comitente, según lo previsto en el inciso anterior.
- d) Los precios de referencia para determinar la incidencia de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios, serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

**ARTICULO 6° — Cálculo de la Variación de Referencia:**

a) Los comitentes clasificarán, a solicitud de la contratista, sus contratos de obra pública en alguna de las siguientes categorías de obra:

**I. Obras de Arquitectura.**

1. Obras de Restauración o Reciclaje.

2. Obra Nueva.

**II. Obras Viales.**

1. Caminos.

2. Puentes.

3. Repavimentación.

4. Recuperación y Mantenimiento.

**III. Obras de Vivienda.**

**IV. Obras de Saneamiento y Agua Potable.**

1. Agua Potable.

2. Desagües Cloacales.

**V. Obras Hidráulicas.**

1. Canalización para Protección de Inundaciones.

2. Desagües Urbanos.

b) La estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes a cada categoría de obra descrita en el inciso precedente, serán las definidas en el Artículo 15 del presente Anexo.

c) La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación de la Tabla I del presente Anexo.

d) La Variación de Referencia así calculada, y siempre que supere el DIEZ POR CIENTO (10%) establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento descrito en el Artículo 5° del presente Anexo.

ARTICULO 7° — Adecuación provisoria de precios: La Variación de Referencia, y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el inciso d) del Artículo 6° del presente Anexo, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las cantidades de obra ejecutada en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el Factor de Adecuación de Precios pertinente, según la categoría de obra de que se trate, y conforme lo fije la reglamentación del presente. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en el Artículo 5° del presente Anexo, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

ARTICULO 8° — Precios de los insumos principales de las categorías de obras: El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, informará mensualmente los precios de los insumos principales definidos para cada una de las categorías de obras descriptos en el Artículo 6° del presente Anexo, los que serán de aplicación a los efectos del cálculo de la Variación de Referencia.

ARTICULO 9° — Acta de Adhesión: A los efectos de dar curso a la aplicación del presente régimen, la contratista deberá suscribir un Acta de Adhesión en la que conste el compromiso de reactivar o comenzar las obras en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos de la fecha de la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme este decreto, en el caso de que el normal desenvolvimiento del plan de trabajos se hubiere visto afectado por las variaciones acontecidas en la economía a partir del 6 de enero de 2002, bajo pena de nulidad de lo actuado si no se verificara su cumplimiento.

ARTICULO 10. — Readecuación del plan de inversiones: Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

ARTICULO 11. — Renuncias: La renuncia expresa de la contratista en los términos previstos en el Artículo 11 del presente Decreto, deberá constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

ARTICULO 12. — Licitaciones alcanzadas: La redeterminación excepcional de precios prevista en el Artículo 6° del presente Decreto, podrá aplicarse a las ofertas presentadas en licitaciones efectuadas con anterioridad al 6 de enero de 2002 y que se encuentren en trámite de adjudicación, preadjudicadas o con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente. En estos casos se procederá a aplicar la redeterminación excepcional al 30 de junio de 2002 de los precios de la oferta que resulte adjudicataria, siempre que el correspondiente contrato se firme dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

En el caso de licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha del presente Decreto se encuentren sin abrir, el comitente podrá optar entre anular la licitación o conceder a los oferentes calificados un plazo para la presentación de una nueva oferta acompañada por el presupuesto desagregado y análisis de precios de cada uno de los ítems.

Los sobres de las ofertas económicas anteriores serán puestos a disposición de los oferentes, sin abrir, en oportunidad en que se expida el comitente sobre el temperamento a seguir en cada licitación.

Si los oferentes de las licitaciones alcanzadas por el presente artículo desistieren de la aplicación de la redeterminación de precios o de la presentación de una nueva oferta según corresponda, no serán pasibles de penalización por este motivo, aún cuando hubiera penalizaciones previstas en la documentación licitatoria.

ARTICULO 13. — Licitaciones a realizarse: En el caso de licitaciones futuras, los pliegos deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica en el presente, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas por el organismo licitante:

- a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

ARTICULO 14. — Contratos sin principio de ejecución: Los contratos de obra pública resultantes de licitaciones adjudicadas con anterioridad al 6 de enero de 2002 y en los que no se hubieran iniciado las obras a la fecha del dictado del presente, podrán ser objeto de idéntico tratamiento que las licitaciones en trámite de adjudicación.

ARTICULO 15. — Estructura de Insumos y Ponderaciones: En la Tabla 1 que forma parte integrante del presente Anexo, se establece la estructura de ponderaciones de los insumos principales de las categorías de obra definidas en el inciso a) del Artículo 6° del presente Anexo.

A continuación se detallan las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos, que serán de aplicación para el cálculo de la Variación de Referencia:

- a) Mano de Obra: Se aplicará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- b) Albañilería: Se aplicará la variación de la apertura Albañilería del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- c) Pisos y revestimientos: Se aplicará la variación de la apertura Baldosa Cerámica Roja para pisos de 20x20 (m2) del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.
- d) Carpinterías: Se aplicará la variación de la apertura Carpintería Metálica y Herrería del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- e) Productos químicos: Se aplicará la variación de la apertura Sustancias y Productos Químicos del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) Cuadro 3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 24.
- f) Andamios: Se aplicará la variación de la apertura Andamios del ICC Cuadro 1.6 Índice de precios de algunos servicios y variaciones porcentuales para distintos períodos - Servicios de alquiler.
- g) Artefactos de iluminación y cableado: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Eléctrica del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- h) Caños de PVC para instalaciones varias: Se aplicará la variación de la apertura Caño PVC del ICC Cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Aparatos Eléctricos del IPIB Cuadro 3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 31.





**ANEXO R: COMPRE TRABAJO ARGENTINO - Ley  
25.551**

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda

local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de Pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.